INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 13/2017
FECHA	06/02/2017					
INSTITUCIÓN	Ministerio de Educación y Cultura.					
AUTORIDAD FIRMANTEE	Econ. Expidio Palacios – Director Gral. de Administración y Finanzas.					
EXPEDIENTE Nº	0066/2017 y Memorándum DJ N° 1858/2016.					
CONTRATO Nº	38/2016.					
FECHA CONTRATO	12/12/2016.					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica Nº 17/2016 - Plurianual 2016/2017 - Ad Referéndum.					
OBJETO	*"SERVICIO DE EMBALAJE Y TRANSPORTE".*					
PROVEEDOR	TRANS – RUTA S.A.					
REPRESENTANTE	Sra. Adriana Francisca Cortázar.					
R.U.C.	80014790-1					
MONTO CONTRATADO	Gs. 17.149.733.070.-					
ID LLAMADO Nº	306015/16.					
C.C. N°	LP-12007-16-131531					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	X					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley ***"De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***", que dispone como

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

una de las funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*, la DNCP ha decidido iniciar la verificación del contrato suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, y la firma **TRANS-RUTA S.A.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 17/2016, para la contratación de "*SERVICIO DE EMBALAJE Y TRANSPORTE*" - PLURIANUAL 2016/2017 - AD REFERENDU, con ID N°: 306015/16.

1.2. La presente verificación es iniciada en base a la solicitud de la Dirección Jurídica de la DNCP, que a través del Memorándum DJ N° 1858/2016, de fecha 22/12/16, remitió denuncia ingresada por el Sistema de Protección al Denunciante relativa al proceso ***"SERVICIO DE EMBALAJE Y TRANSPORTE – PLURIANUAL 2016/2017 – AD REFERÉNDUM CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MEC ID N° 306015"***, adjuntando además copia de la Dictamen DNCP/DJ N° 13100/16 donde se expone: *"Finalmente, en base a todo lo expuesto, esta Dirección Jurídica no encuentra mérito suficientes para la apertura de una investigación de Oficio, por ende, se da por finalizado el presente caso, con la recomendación de remisión de estos antecedentes a la Dirección de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional".*

1.3. El Memorándum DJ N° 18580/2016, expresa: *"Me dirijo a usted a fin de remitirle la denuncia ingresada por el Sistema de Protección al Denunciante relativa al proceso "SERVICIO DE EMBALAJE Y TRANSPORTE – PLURIANUAL 2016/2017 AD REFERENDUM CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MEC ID N° 306015", de la cual se desprende la necesidad de una verificación del cumplimiento del contrato en base a las manifestaciones del denunciante que expresan cuanto sigue: "Por la presente denuncia se solicita la intervención de la DNCP a través de su DIRECCION DE VERIFICACION CONTRACTUAL a fin de realizar una investigación sobre los hechos que se denuncian en este acto y que son los siguientes: Denuncio la existencia de eventuales irregularidades en la ejecución del contrato suscripto entre el MEC y la firma Trans Ruta para la distribución de los Kits Escolares derivado de la licitación de referencia. Al respecto la firma TRANS RUTA al momento de presentar su oferta había ofrecido como depósito donde se realizarían los trabajos de preparación de los Kits Escolares en el local de propiedad de la firma GICAL situado en la ciudad de Mariano Roque Alonso, lugar que tenemos entendido fue verificado incluso por los representantes técnicos del MEC al momento*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

de la evaluación de las ofertas a fin de determinar que el mismo cumpla con todas las exigencias incluidas en la Página 13 del PBC, las cuales eran muy estrictas y exigentes, sin embargo hemos tomado conocimiento que actualmente al momento de ejecutar el contrato la empresa Trans Ruta ha cambiado de Depósito y se encuentra utilizando un deposito propiedad de ALCOR ubicado en la calle Albino Jara y Sto. Domingo Barrio Isla Bogado de la ciudad de Luque, (FINCA N° 1627) con el agravante de que del conocimiento que tenemos ese inmueble NO REUNE LAS EXIGENCIAS previstas en el PBC, lo cual representa una irregularidad ya que otros oferentes han sido descalificados por ofrecer depósitos que supuestamente no cumplían con dichas exigencias, sin embargo ya con posterioridad a la adjudicación el MEC permite a la empresa adjudicada cambiar el depósito ofrecido originalmente por otro depósito que no cumple las EETT referidas en el PBC" (SIC).

1.4. Por Nota DNCP/DVC N° 3.519/2016, de fecha 22/12/2016, se han designado funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos a los efectos de realizar una verificación in situ.

1.5. Por nota DNCP/DVC Nº 687/2016, de fecha 26/12/2016, recibida por la contratante en fecha 28/12/2016, fue solicitada a la UOC de la Contratante la remisión de toda la documentación inherente al Contrato suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura con la firma Trans – Ruta S.A., siendo lo solicitado:

- Órdenes de servicio emitidas en el marco del contrato.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Documentación que acredite la prestación de los servicios contratados.
- Oferta completa presentada por el proveedor adjudicado.
- Documentación respaldatoria de inspecciones y/o verificaciones realizadas (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).
- Solicitud de Prórroga para la prestación de los servicios (si hubiere), con su respectiva concesión o rechazo.
- Notas de intimación y/ comunicación entre las partes.

1.6. El Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Nota DGAF N° 06, de fecha 03/01/2017, ingresada en la misma fecha bajo el expediente DNCP N° 0066/17, remitió la documentación solicitada conteniendo **1.232 fojas**; en dicha nota se expresó lo siguiente:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

"Sobre el particular, respondiendo a la nota mencionada, se remite cuanto sigue:

- *Oferta completa presentada por el proveedor **TRANS-RUTA S.A.***
- *Informe presentado por la Dirección Administrativa del MEC N° 4134, con la misma se comunica que Ordenes de Servicio, aun no fueron emitidas debido a que se están recepcionando los útiles escolares para la conformación de los KITS. Se adjunta planilla con reporte de recepción de componentes.-*
- *Copia de Resolución N° 26.280, de fecha 28 de noviembre de 2016 "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ AD -HOC Y EL EQUIPO DE TRABAJO ENCARGADO DE RECEPCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES Y MONITOREO DE ENTREGA DE LOS MISMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS, CORRESPONDIENTE AL OPERATIVO KITS DE ÚTILES ESCOLARES 2017".*
- *Contrato N° 38/2016, suscrito entre el MEC y la empresa TRANS-RUTA S.A.*
- *Póliza de Fiel Cumplimiento Contractual – **REGIONAL S.A. DE SEGUROS,** Póliza N° 49.1503.0002530.0000.*
- *Póliza de Riesgo Varios – Mercaderías – **REGIONAL S.A. DE SEGUROS,** Póliza N° 49.1018.0000316.0000.*
- *Resolución N° 25983 de fecha 22 de noviembre de 2016, de adjudicación del llamado.*
- *Cuadro Comparativo de Ofertas.*
- *Acta de Apertura de Sobres 07 de octubre de 2016.*
- *Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 08 de noviembre de 2016.*
- *Acta de Evaluación de Ofertas – Informe Complementario, de fecha 18 de noviembre de 2016.*
- *Acta de Informe de Verificación, de fecha 31 de octubre de 2016, efectuado por el Comité de Evaluación.*
- *Memorándum DI N° 1967/2016 – Informe de Verificación Técnica de Depósitos, realizado por la Dirección de Infraestructura del MEC 04 de noviembre de 2016.-*

No se han emitido Adendas al Contrato, como tampoco solicitudes de prórroga, para la prestación de los servicios".

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

de propiedad de la firma GICAL situado en la ciudad de Mariano Roque Alonso, lugar que tenemos entendido fue verificado incluso por los representantes técnicos del MEC al momento de la evaluación de las ofertas a fin de determinar que el mismo cumpla con todas las exigencias incluidas en la Página 13 del PBC, las cuales eran muy estrictas y exigentes, sin embargo hemos tomado conocimiento que actualmente al momento de ejecutar el contrato la empresa Trans Ruta ha cambiado de Deposito y se encuentra utilizando un deposito propiedad de ALCOR ubicado en la calle Albino Jara y Sto. Domingo Barrio Isla Bogado de la ciudad de Luque, (FINCA N° 1627) con el agravante de que del conocimiento que tenemos ese inmueble NO REUNE LAS EXIGENCIAS previstas en el PBC, lo cual representa una irregularidad ya que otros oferentes han sido descalificados por ofrecer depósitos que supuestamente no cumplían con dichas exigencias, sin embargo ya con posterioridad a la adjudicación el MEC permite a la empresa adjudicada cambiar el deposito ofrecido originalmente por otro deposito que no cumple las EETT referidas en el PBC" (SIC).

Esta verificación se realiza específicamente sobre los hechos denunciados relativos al Contrato derivado de la LPN SBE Nº 17/2016 "Servicio de Embalaje y Transporte" - Plurianual 2016/2017 - Ad Referéndum, ID. N° 306.015, efectuándose el análisis de las documentaciones remitidas por la Contratante, así como de la verificación in situ de la locación donde se prestan los servicios objeto del contrato.

3.1. DEL CONTRATO

El contrato es resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 17/2016 con ID 306015/2016, Plurianual – Ad Referéndum, realizada por el Ministerio de Educación y Cultura, con el objeto de contratar "*Servicio de Embalaje y Transporte*". El sistema de adjudicación para la presente contratación fue realizado por el total, bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas.

Los fondos para la presente contratación se encuentra previsto en el Rubro 220, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 - Llamado Ad-Referéndum, aprobado por Ley Nº 5.554 asignado al Ministerio de Educación y Cultura.

El Ministerio de Educación y Cultura mediante Resolución N° 25.983/16, de fecha 22 de noviembre de 2016, adjudicó el contrato a la empresa TRANS-RUTA S.A., por un monto de Gs.17.149.733.070.- (Guaraníes diecisiete mil ciento cuarenta y nueve millones setecientos treinta y tres mil setenta).

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En fecha 12/12/2016 fue formalizándose el contrato N° 38/2016, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA y la empresa TRANS-RUTA S.A., para la prestación del "Servicio de Embalaje y Transporte" Plurianual – Ad Referéndum.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 14/12/16 el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-12007-16-131531** por el monto de **Gs. 100.000.000.-** (Guaraníes cien millones), correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

3.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

En lo referido a la vigencia, en la cláusula 6° del contrato se señala:

> **6. VIGENCIA DEL CONTRATO.**
> El plazo de vigencia de este Contrato regirá desde su firma hasta 31 de diciembre de 2017.

Se señala que sólo en la pro-forma del contrato fue establecida la vigencia del mismo, no así en el Pliego de Bases y Condiciones.

3.3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con respecto al plazo de entrega, la cláusula 7° del contrato establece:

> **8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**
> Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones; según lo establecido en la SECCION III REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS 2 - PLAN Y LUGAR DE ENTREGA.

En la Sección III del PBC, punto 2 – Plan de Entrega, con relación al mismo se dispuso en el primer párrafo lo siguiente: *"La Dirección Administrativa del MEC (Convocante), a través de su Departamento de Apoyo a la Gestión Administrativa emitirá una sola orden de Servicio por el 100% (Cantidad Máxima) para el embalaje y transporte adjudicado en un plazo de 60 días corridos para la entrega de los kit de útiles escolares; la empresa debe cumplir de acuerdo al listado del total de matriculado. Por lo tanto la redistribución estará supeditada a la entrega del listado de las instituciones educativas faltantes, según lo establece el Manual de Procedimiento, por lo que la entrega del listado a la empresa adjudicada para realizar la redistribución tendrá el mismo plazo de 60 días a partir de la*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

entrega del listado conforme necesidades".

Entre las documentaciones remitidas por la Contratante se adjunta el Memorándum N° 4134, de fecha 28/12/2016, donde con relación a la orden de servicio se menciona: *"**Ordenes de servicio**, la misma aún no ha sido emitida debido a que actualmente se está recepcionando en el Depósito de la firma adjudicada los diferentes componentes para la conformación de los Kit a ser embalados y entregados a las instituciones educativas beneficiadas, en el marco del operativo. Una vez recepcionada la cantidad suficiente para iniciar el embalado se emitirá la Orden de Servicio a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el PBC – Punto 2 Plan de Entrega".*

3.4. VERIFICACIÓN IN SITU

El equipo verificador, en fecha 23/12/2016, se presentó en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, en el Depósito de la empresa GICAL, donde se constató que en dicha local no se realizan trabajos inherentes al Contrato objeto de verificación, dejándose constancia en Acta N° 338/16 lo siguiente: *"Nos apersonamos al depósito de Gical en donde fuimos recibidos por el encargado Sr. Derlis Lugo y nos mencionó que en el lugar no se realizan las tareas referentes al contrato objeto de verificación. Además el encargado manifestó que el lugar donde se realizan los trabajos son en Alcor, en la ciudad de Luque".*

En la misma fecha, el equipo verificador se apersonó hasta la Ciudad de Luque – Isla Bogado, en el Complejo ALCOR, donde se constató que en dicho lugar se realizan los trabajos contratados por el MEC. Las observaciones realizados constan en Acta N° 339/16 de fecha 23/12/2016.

Cabe señalar que en la denuncia – Caso 3422 – , mencionado en el antecedente de este informe, se manifestó que: "... *la firma TRANS RUTA al momento de presentar su oferta había ofrecido como depósito donde se realizarían los trabajos de preparación de los Kits Escolares el local de propiedad de la firma GICAL situado en la ciudad de Mariano Roque Alonso, lugar que tenemos entendido fue verificado incluso por los representantes técnicos del MEC al momento de la evaluación de las ofertas a fin de determinar que el mismo cumpla con todas las exigencias incluidas en la Página 13 del PBC, las cuales eran muy estrictas y exigentes, sin embargo hemos tomado conocimiento que actualmente al momento de ejecutar el contrato la empresa Trans Ruta ha cambiado de Depósito y se encuentra utilizando un deposito propiedad de ALCOR ubicado en la calle Albino Jara y Sto. Domingo Barrio Isla Bogado de la ciudad de Luque, (FINCA N° 1627)*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Educación Tarea de todos Paraguay Katupyry
TEKOMBOE HA ARANDUPY MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Jajepe ñande reperã ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

MEMORANDUM DI Nº 1.967/2016

A: **Lic. Gustavo Andrés Ramírez,** Director Interino Dirección de Contrataciones.

DE: **Ing. Wencelao Vargas,** Director Dirección de Infraestructura.

FECHA: 04 de noviembre de 2016.

REFERENCIA: **LPN SBE N° 17/2016 "SERVICIO DE EMBALAJE Y TRANSPORTE – PLURIANUAL 2016/2017 – AD REFERENDUM" ID N° 306015 DEL MEC.**

Al tiempo de saludarlo cordialmente, me dirijo a usted a fin de remitir en anexo al presente el MEMORÁNDUM N° 135/2016 del funcionario técnico Ing. Carlos Paredes, a través del cual informa que ha visitado los locales que las empresas ofrecen para el llamado a la LPN SBE N° 17/2016 "SERVICIO DE EMBALAJE Y TRANSPORTE – PLURIANUAL 2016/2017 – AD REFERENDUM" ID N° 306015 DEL MEC" ID N° 306015 del MEC.

EMPRESA OFERENTE: NSA.
UBICACIÓN: GUILLERMO LÉOZ C/ BERTONI.
LOCALIDAD: LUQUE.

EMPRESA OFERENTE: TRANSPORTE INTERNACIONAL GUARANÍ.
UBICACIÓN: AVELINO MARTÍNEZ C/ LEOPARDI.
LOCALIDAD: SAN LORENZO.

EMPRESA OFERENTE: TRANS RUTA.
UBICACIÓN: RUTA CAP. INSFRAN ESQ./ SANTO DOMINGO.
LOCALIDAD: LUQUE.

Obs.: Se adjunta planilla de verificación con soporte fotográfico.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.

07 NOV. 2016 12:22
527860
Glady

Lic. Gustavo Ramírez
Director Interino
Dirección de Contrataciones - MEC

Dirección de Infraestructura
Manuel Domínguez e/ Iturbe – Ed. Sudamérica
Tel: (595 21) 495-894
Asunción - Paraguay
www.mec.gov.py
Gobierno Digital @MECpy
dinfra.mec@hotmail.com

Así mismo, del memorándum N° 135/2016, de fecha 1/11/2016, del Fiscal de Obras dirigido al Dpto. de Fiscalización de Obras, se extrae lo relacionado a la empresa oferente TRANS RUTA, leyéndose cuanto sigue:

- **EMPRESA OFERENTE:** TRANS RUTA
  UBICACIÓN: RUTA CAP. INSFRAN ESQ./ SANTO DOMINGO
  LOCALIDAD: LUQUE

  Los depósitos ofrecidos serán de uso exclusivo del MEC, así como las oficinas internas (las mismas se encuentran en etapa de adecuación).
  Posee espacio suficiente para la carga y descarga de materiales con camiones.
  Debe disponer de los extractores eólicos.
  Posee sistema de prevención y combate contra incendios, a completar.
  Posee sistema de circuito cerrado a adecuar.
  El SS.HH. diferenciado se adecuará a uno de los bloques a ser utilizados (serán 5).
  El corredor se adecuará a uno de los bloques.
  Sistema informático a adecuar.
  Accesos independientes suficientes
  Tiempo estimado de puesta a punto (de acuerdo a EE.TT.): 10 días hábiles

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Se observa que de acuerdo a los documentos remitidos por el Ministerio de Educación y Cultura, las verificaciones del depósito previas a la contratación se realizaron en la Ciudad de Luque, no existiendo antecedentes de verificación en la ciudad de Mariano Roque Alonso.

Sin embargo, se desconoce el documento a través del cual el oferente comunicó la ubicación del depósito pues la dirección del mismo no se encuentra en la oferta, tampoco fue adjuntado documento alguno donde el MEC solicité al oferente el detalle de ubicación del depósito ofertado.

3.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (E.E.T.T)

En el Pliego de Bases y Condiciones – Sección III se establecen las Especificaciones Técnicas de la que se extrae la referente al depósito:

> **1.1.1. Acerca del Depósito**
>
> **Local cerrado y de uso exclusivo para el operativo Kit de Útiles Escolar del Ministerio de Educación y Cultura, a cuyo efecto deberá presentar declaración jurada, con una superficie cubierta mínima de 4.500 m2, con extractores eólicos a ser destinados a los sectores de control de calidad y cantidad, descarga y recepción, entrega, almacenamiento y guarda de productos, embalaje, almacenamiento y guarda de los kits de útiles escolares, fiscalización y envío de los kits de útiles escolares, y además con capacidad para montar 8 (ocho) oficinas individuales, como mínimo, dentro del local mencionado, a excepción del comedor, que por motivo de seguridad, podrá estar a una distancia prudencial del depósito. Así mismo deberá estar ubicado en Asunción o dentro del departamento Central y hasta un radio no mayor a 20 km de la Capital.**

Del Informe de verificación técnica **ITV Nº 02/2017** – adjunto con el presente informe de verificación contractual - se extrae: *"**3.1.1 Bloques de depósito** Durante la verificación situ se constató la existencia de 5 bloques de la cuales 3 eran utilizados para el contrato de referencia, **los dos depósitos restantes estaban siendo utilizados para almacenar materiales de tercero ajenos al MEC** se detalla a continuación lo observado".*

Se observa que de acuerdo a las EE.TT. el local debía ser de uso exclusivo para el operativo **Kit de útiles Escolar** del MEC, sin embargo al momento de la verificación *In Situ* en dos depósitos se encontraban materiales de terceros ajenos al MEC, por lo que parecería que el local donde se ejecuta el contrato no es de uso exclusivo para el mencionado contrato.

En el Acta N° 339/16, labrada al momento de la verificación *In Situ,* el represente del MEC como el de la empresa Contratada realizaron la siguiente observación: *"Tanto el*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

represéntate del MEC y de la empresa contratista manifestaron que los 5 (cinco) bloques serán utilizados para los fines contratados, por lo cual los 2 (dos) bloques en donde se encuentran mercaderías de terceros están siendo desalijados".

En el Informe de Fiscalización de Obras realizado en fecha 31/10/2016, en el marco del proceso de evaluación de ofertas, adjunto con las documentaciones remitidas, se mencionó que los depósitos eran de utilización inmediata, no haciéndose mención de la existencia de materiales de terceros y la necesidad de retirar los mismos del lugar.

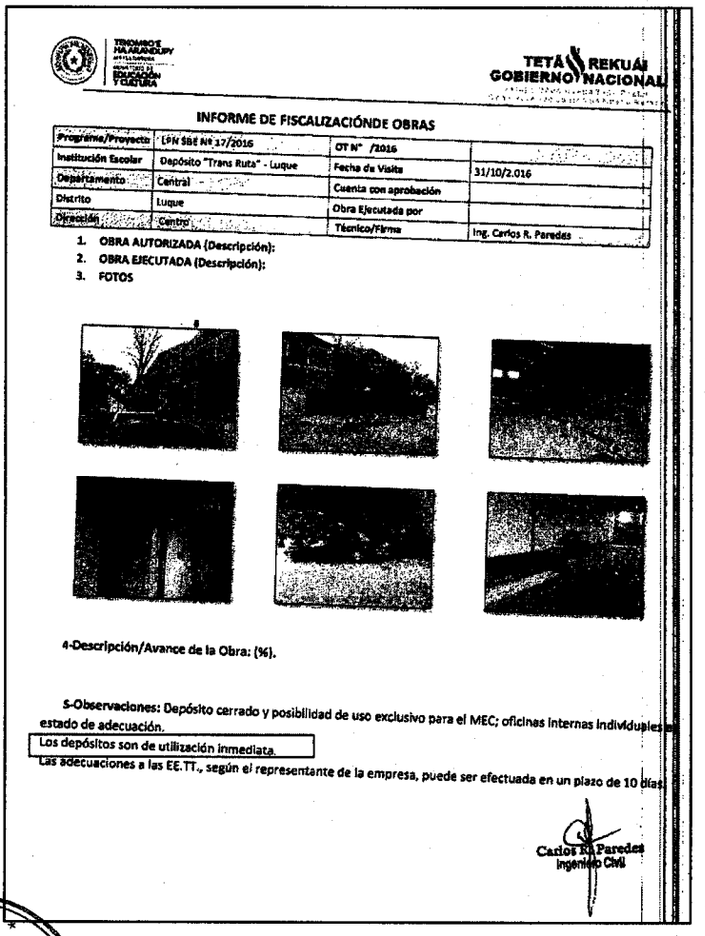

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

INFORME DE FISCALIZACIÓNDE OBRAS

Programa/Proyecto	LPN SBE Nº 17/2016	OT Nº /2016	
Institución Escolar	Depósito "Trans Ruta" - Luque	Fecha de Visita	31/10/2.016
Departamento	Central	Cuenta con aprobación	
Distrito	Luque	Obra Ejecutada por	
Dirección	Centro	Técnico/Firma	Ing. Carlos R. Paredes

1. OBRA AUTORIZADA (Descripción):
2. OBRA EJECUTADA (Descripción):
3. FOTOS

4-Descripción/Avance de la Obra: (%).

5-Observaciones: Depósito cerrado y posibilidad de uso exclusivo para el MEC; oficinas internas individuales en estado de adecuación.

Los depósitos son de utilización inmediata.

Las adecuaciones a las EE.TT., según el representante de la empresa, puede ser efectuada en un plazo de 10 días.

Carlos R. Paredes
Ingeniero Civil

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.6. SUBCONTRATACIÓN

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con relación a la subcontratación dispone: *"**Artículo 38.- SUPUESTOS DE LA SUBCONTRATACIÓN.** Los proveedores y los contratistas sólo podrán concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad para contratar y no estén comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40. Sólo podrá producirse la subcontratación cuando las bases o las cláusulas del contrato así lo permitan o la Contratante lo autorice. En su caso, el subcontratista sólo ostentará derechos frente al proveedor o contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente al contratante. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante".*

En las Condiciones Generales del Contrato (CGC) se establece que los subcontratos que el proveedor tenga deben ser informados a la contratante por escrito si no los hubiera especificado en su oferta:

20.	**Subcontratación**
20.1	**El Proveedor informará al Contratante por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o efectuada posteriormente, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.**

El artículo 79, del Decreto Reglamentario N° 21909/03, con relación a la Subcontratación expresa lo siguiente:

Artículo 79. Subcontratación.

Conforme con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley y siempre que el Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato o la Contratante lo autoricen, los proveedores y contratistas podrán subcontratar con terceros parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1. **Que la Contratante apruebe por escrito previamente la subcontratación. La aprobación será efectuada por el funcionario que cuente con facultades suficientes para ello;**
2. **Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no excedan del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original;**
3. **Que el subcontratista no se encuentre comprendido en alguna de las causales de prohibición señaladas en el artículo 40 de la Ley.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Al momento de la verificación *In Situ* se constató que los trabajos contratados se realizan en el complejo ALCOR, el cual parecería ser arrendado por la empresa TRANS RUTA S.A.

Por lo tanto, se solicita a las partes que en oportunidad del descargo se remitan a esta Dirección los documentos que hagan referencia a la aprobación de la subcontratación, en caso de que existiere.

3.7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[2] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80014790 - 1**
Nombre Completo / Razón Social	TRANS-RUTA SOCIEDAD ANONIMA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**TRUA9670201**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/03/2012	
921 - VENTAS	01/03/2012	
931 - RETENCIONES	01/03/2012	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[2] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

4. CONCLUSIONES.

4.1. Se desconoce el documento a través del cual el oferente comunicó la ubicación del depósito pues la dirección del mismo no se encuentra en la oferta, tampoco fue adjuntado documento alguno donde el MEC solicité al oferente el detalle de ubicación del depósito ofertado.

4.2. Se observa que de acuerdo a las EE.TT. el local debía ser de uso exclusivo para el operativo Kit de útiles Escolar del MEC, sin embargo al momento de la verificación *In Situ* en dos depósitos se encontraban materiales de terceros ajenos al MEC, por lo que parecería que el local donde se ejecuta el contrato no es de uso exclusivo.

4.3. En el Informe de Fiscalización de Obras realizado en fecha 31/10/2016, en el marco del proceso de evaluación de ofertas, adjunto con las documentaciones remitidas, se mencionó que los depósitos eran de utilización inmediata, no haciéndose mención de la existencia de materiales de terceros y la necesidad de retirar los mismos del lugar.

4.4. Se solicita a las partes que en oportunidad del descargo se remitan a esta Dirección los documentos que hagan referencia a la aprobación de la subcontratación, en caso de que existiere.

4.5. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 02/2017 de fecha 13/01/2017, elaborado por la Ing. MARÍA VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA** y al proveedor **TRANS-RUTA S.A.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

Se anexa copia de **ITV N° 02/2017** de fecha 13/01/2017.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N°02/2017
FECHA	13/01/2017.			
REFERENCIA	*LPN por Subasta a la Baja Electrónica N° 17/2016 Servicio de embalaje Y transporte plurianual 2016/2017 AD-Referéndum"*		**ID**	306.615/2016
EXPTE.	MEMORANDUM DJ N°1.858/2.016 66/17		**FECHA**	22/12/2016 03/01/2017
CONTRATANTE	TRANS-RUTA			
CONTRATISTA:	Ministerio de Educación y Cultura			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 38/2016	**FECHA:**	12/12/2016	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2017
ORDEN DE INICIO	**FECHA**		**PLAZO DE EJECUCION**	60 días a partir de la orden de servicio
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	

1- ANTECEDENTES

En fecha 23 de diciembre de 2016 se ha realizado la verificación in situ referente a la **LPN-SBE 17/2016** ***"Servicio de embalaje y transporte plurianual 2016-2017-AD-Referendum"*** convocada por el Ministerio de Educación y Cultura y cuya adjudicación fue para la firma Trans-Ruta, el objeto del Contrato de referencia consiste en el Servicio de embalaje y transporte de Kits escolares.

La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud de la Dirección Jurídica de la DNCP a través del Memorándum DJ N°1.858/2016se transcribe la solicitud.

Ing. María Victoria L...
Verificador Técnico
DVC - DNCP

"Me dirijo a usted con el fin de remitirle la denuncia ingresada por el sistema de protección al denunciante relativa al proceso "Servicio de embalaje y Trasporte-Plurianual 2016-2017-AD-Referendum convocada por el Ministerio de educación y

Cultura MEC ID N° 306.015, de la cual se desprende la necesidad de una verificación del cumplimiento del contrato en base a la manifestaciones del denunciante que expresa en cuanto sigue "Por la presente denuncia se solicita la intervención de la DNCP a través de su Dirección de Verificación Contractual a fin de realizar una investigación sobre los hechos que se denuncian en este acto y que son lo siguiente: Denuncio la existencia de eventuales irregularidades en la ejecución del contrato suscripto entre el MEC y la firma Trans-ruta para la distribución de los Kits escolares derivada de la licitación de referencia .Al respecto la firma Trans-Ruta al momento de presentar su oferta había ofrecido como el deposito donde se realizarían los trabajos de preparación de los kits escolares el local de la propiedad de la firma Gical situado en la ciudad de Mariano Roque Alonso, lugar como tenemos entendido fue verificado incluso por los representantes técnicos del MEC al momento de la evaluación de la ofertas a fin de determinar que le mismo cumpla con todas las exigencias incluida en la página 13 del PBC, las cuales eran muy estrictas y exigentes, sin embargo hemos tomado conocimiento que actualmente al momento de ejecutar el contrato la empresa Trans-Ruta ha cambiado de depósito y se encuentra utilizando un deposito propiedad de Alcor ubicado en la calle Albino Jara y Santo domingo Barrio Isla Bogado de la ciudad de Luque,(Finca N°16.127) con el agravante de que del conocimiento que tenemos que ese inmueble no reúne las exigencias prevista en el PBC, lo cual representa una irregularidad ya que otros oferentes ha sido descalificados por ofrecer depósitos que supuestamente no cumplían con dichas exigencias, sin embargo ya con posterioridad a la adjudicación el MEC permite a la empresa adjudicada cambiar el deposito ofrecido que no cumple con las EE.TT requeridas"

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N°38/2016.
- |Nota DNCP/DVC N°687/2016 de fecha, 26/12/2016 remitida a la Contratante por la cual se solicitan algunas documentaciones, recepcionada por la contratante en fecha 27 /12/2016.
- Exp. N° 66/16, de fecha 03/01/2017, remitido por la Contratante, por medio del cual remite algunos documentos conteniendo **1.232 fojas.**

Ing. Mar
Verificador Téc
DVC - DNCP

- Nota DNCP/DVC N°3.519/2016, de fecha 22/12/2016, recepcionada en fecha 23/13/2016, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Acta N° 338 y 339/2016.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

3 Comentarios

Primeramente se realizó la verificación in situ en el depósito perteneciente a la empresa Gical ubicado en la ciudad de Mariano Roque Alonso donde se constató que en el lugar no realizaban los trabajos referente al contrato de referencia tal como se deja constancia en el acta N°338/2016, luego se realizó la verificación in situ en la ciudad de Luque Isla Bogado donde se constató los depósitos perteneciente al contrato de referencia. Se observa contrato de fecha 12/12/2016[1] con plazo de vigencia hasta el 31/12/2017, también se tiene a la vista el acta de verificación[2], también se pudo constatar que solo 3 bloques eran utilizados por el MEC.

3.1 Verificación in situ

Durante la verificación in situ se constató 5 bloques de los cuales 3 eran utilizados por el MEC y los dos restantes eran utilizados como depósito de almacenamiento de productos de terceros, los materiales no correspondían al contrato de referencia.

3.1.1 Bloques de depósito

Durante la verificación situ se constató la existencia de 5 bloques de la cuales 3 eran utilizados para el contrato de referencia, los dos depósitos restantes estaban siendo utilizados para almacenar materiales de tercero ajenos al MEC se detalla a continuación lo observado.

Primer Bloque: cuenta con una medida de 19,90 x 49,90 m haciendo una superficie de 993,408 m^2 el mismo cuenta con 8 oficinas equipadas y amobladas.

Ing. María [illegible] Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Foja 1.128 Exp N°066/2017.
[2] Foja 1.212 Exp N°066/2017.

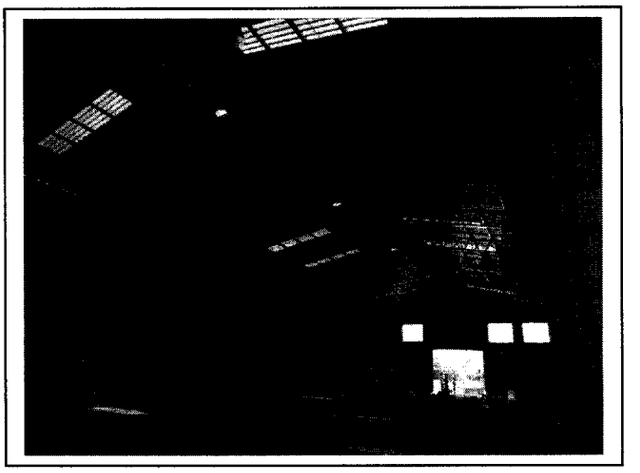

Segundo bloque: cuenta con una medida de 22 x50 m haciendo una superficie de 1.100 m^2.

Tercer bloque: cuenta con una medida de 21,74x50 haciendo una superficie de 1,087 m^2.

Es decir al momento de la verificación in situ se estaban haciendo uso de 3.180,408 m^2, en la EE.TT expresa acerca del depósito lo siguiente "*Local cerrado y de uso exclusivo para el operativo Kit de Útiles Escolar del Ministerio de, Educación y Cultura, a cuyo efecto deberá presentar declaración jurada, con una superficie cubierta mínima de 4.500 m2, con extractores eólicos a ser destinados a los sectores de control de calidad y cantidad, descarga y recepción, entrega, almacenamiento y guarda de productos, embalaje, almacenamiento y guarda de los kits de útiles escolares, fiscalización y envío de los kits de útiles escolares, y además con capacidad para montar 8 (ocho) oficinas individuales, como mínimo, dentro del local mencionado, a excepción del comedor, que por motivo de seguridad, podrá estar a una distancia prudencial del depósito.* Al momento de la verificación no se estaba cumpliendo con esta disposición ya que los dos bloques restantes contaban con productos de terceros y no tenían los extractores establecido en la EE.TT.

Existe una incongruencia con lo asentado en el informe de verificación de fecha 31/10/2016[3] en la misma se puede visualizar que cumple lo estipulado en la EE.TT, también se visualiza Memorándum DI N° 1.967/16 de fecha 04/11/2016 [4] en la misma se adjunta planilla de verificación con soporte fotográfico en el informe que corresponde a la empresa adjudicada se ve una observación que expresa lo siguiente "

Ing. María Victoria Le...
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[3] Foja 1.212 Exp N°066/2017.
[4] Foja 1.217 Exp N°066/2017

Deposito cerrado y posibilidad de uso exclusivo para el MEC, oficinas internas individuales en estado de adecuación. ***Los depósitos son de utilización inmediata.***
Si bien se observa que las adecuaciones a las EE.TT se efectuara en 10 días con respecto a los depósitos se afirma en la observaciones que son de utilización inmediata Sin embargo al momento de la verificación in situ se pudo constatar que dos bloques de depósitos se encontraban con mercaderías de terceros tal como se deja constancia en el Acta N° 339/16 anexa al presente informe.

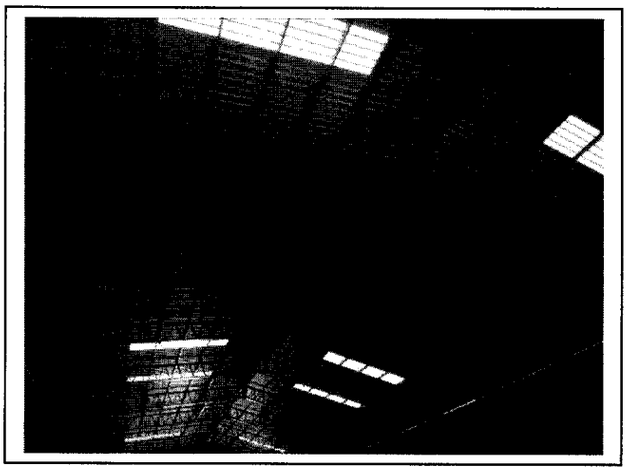

3.1.2 Prevención contra incendios

La EE.TT expresa lo siguiente "*Extintores de incendio en todos los sectores, con separación entre 5 y 10 metros entre sí, Señalización que permita ubicar con rapidez los diferentes equipos, salidas de emergencia y rescate, Personal calificado en lucha contra incendios y evacuación, en forma permanente.* Con respecto a la colocación de los extintores esta disposición fue cumplido solo en el primer bloque, en los otros sectores no estaban colocados como lo estipula la EE: TT, tampoco se ha visualizado el cartel que permita ubicar los diferentes equipos salidas de emergencia y rescate. Sin embargo en el acta verificación de fecha 31/10/2016[5] se observa que *se cumple con lo establecido en la EE.TT*, se desconoce si cuenta con el personal calificado en lucha contra incendios.

Ing. Mari[illegible] García Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[5] Foja 1.214 Exp N°066/2017

3.1.3 Equipos informáticos y bebederos

Durante la verificación in situ se observaron los equipos informáticos pero no todos contaban con los parlantes establecido en la EE.TT que estipula *", equipos informáticos de escritorio (CPU, monitor, UPS, teclado, parlantes y mouse)*

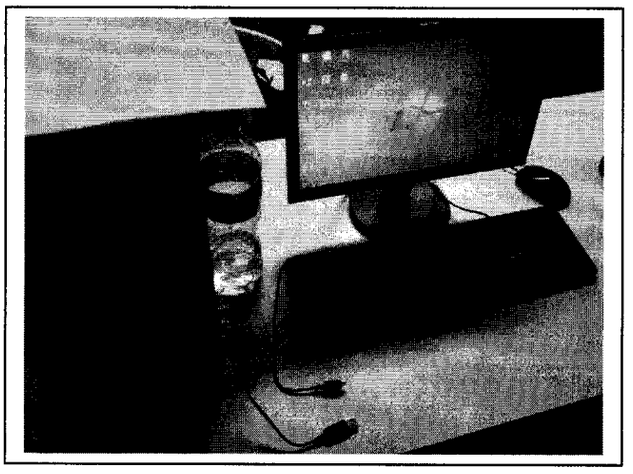

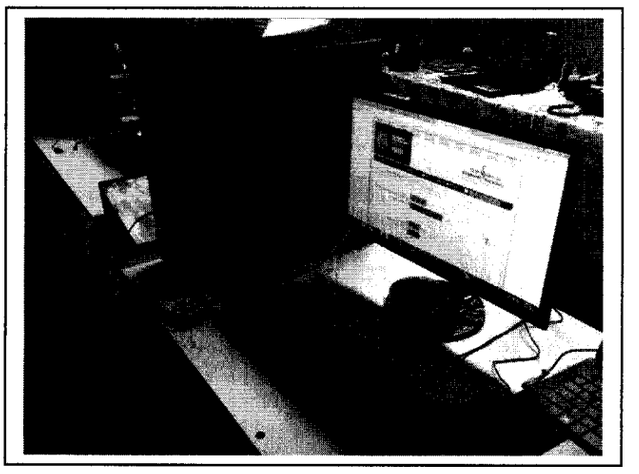

En lo que respecta a la línea telefónicas la EE.TT expresa lo *siguiente "Como mínimo 10 (diez) líneas telefónicas con fax, independientes (sin centralita), con salidas y entradas para línea baja y a todas las compañías de celulares habilitadas en el país, para comunicaciones externas"*

Durante la verificación in situ se observaron líneas altas pero las mismas no contaban con el servicio de fax.

Ing. Mar[illegible]
Verificador Técnico
DVC - DNCP

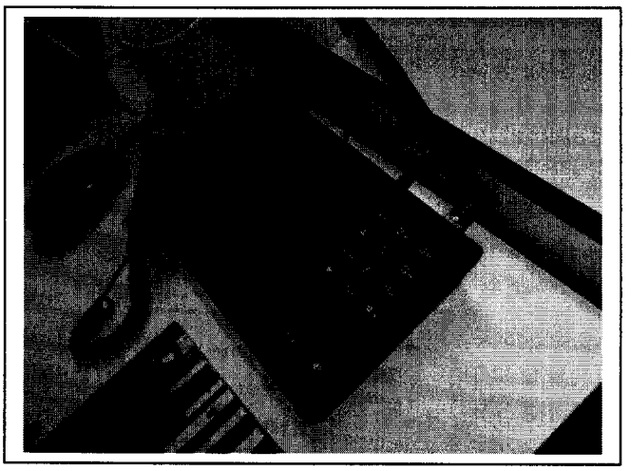

3.1.4 Comedor y SS.HH

En la EE.TT se puede observar lo siguiente "*Comedor con mobiliario adecuado para 70 personas como mínimo (sillas, mesas, microonda, heladera), en otro se encuentra establecido que el comedor, que por motivo de seguridad, podrá estar a una distancia prudencial del depósito".* En el Memorándum DI N° 1.967/16 de fecha 04/11/2016 [6] se visualiza que el comedor será acondicionado dentro del local. Sin embargo durante la verificación in situ se constató que el mismo se encontraba retirado del depósito no se tiene a la vista documentaciones donde explique el motivo del cambio, la misma cuenta con instalación eléctrica precaria como se puede observar en las imágenes tomadas la instalación eléctricas no es adecuado ni eficaz, el local contaba con 3 mesas y 15 sillas incumpliendo lo establecido en la EE.TT que estipula que debe estar adecuado como mínimo para 70 personas, tampoco fue visualizado la microonda y la heladera.

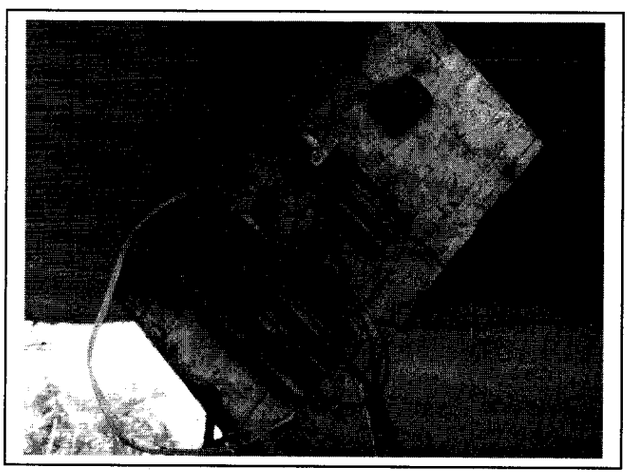

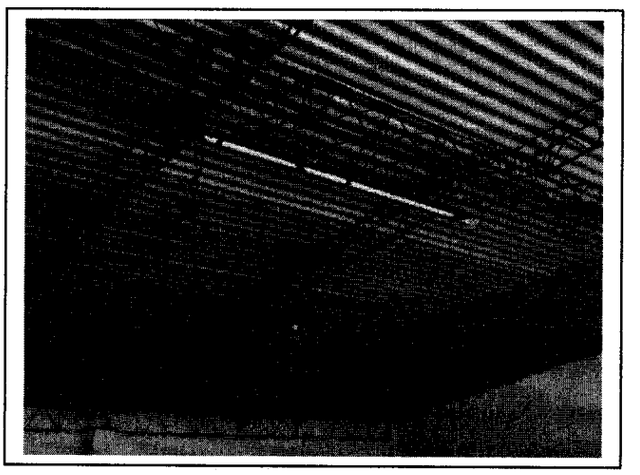

Ing. María [illegible]
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Foja 1.217 Exp N°066/2017

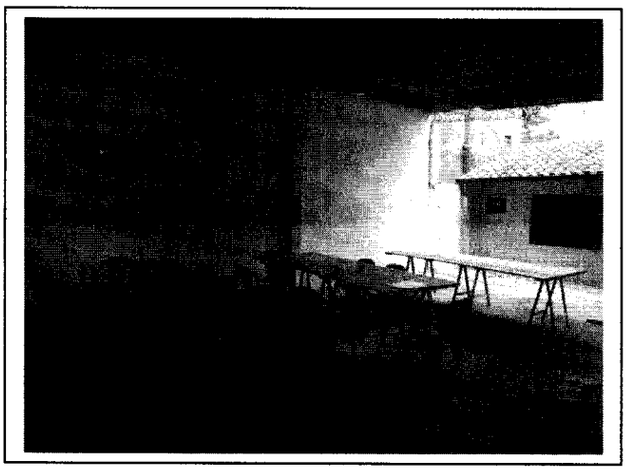

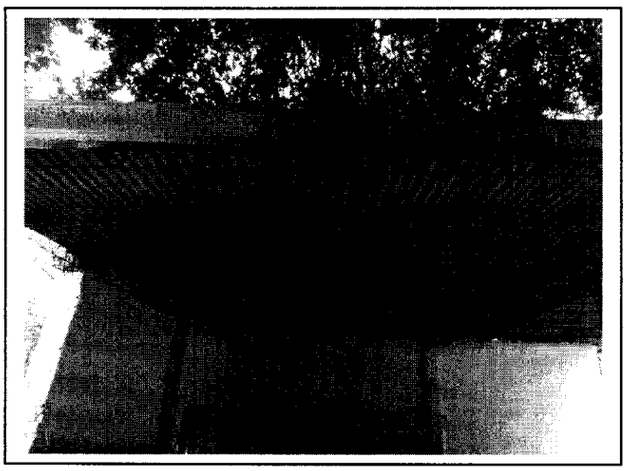

En lo que respecta al SS.HH se observó uno por cada bloque y en el predio un contenedor no sexuado con 5 boxes 3 destinado a duchas y 2 para sanitario con cisterna baja, en En el Memorándum DI N° 1.967/16 de fecha 04/11/2016 [7] se observa lo siguiente *SS.HH diferenciado a proveer en el local (sistema móvil adecuado en un contenedor)* incumpliendo lo establecido en la EE.TT que estipula lo siguiente "***Sanitarios sexuados (Mínimo 5 (cinco) boxes por sexo, no portátiles), de uso exclusivo para funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura".*** En lo respecta a la cantidad tampoco fue cumplida ya que se tenía que tener mínimo 5 boxes por sexo.

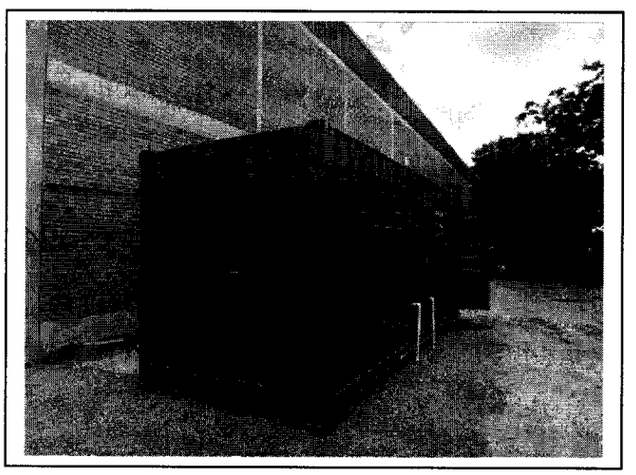

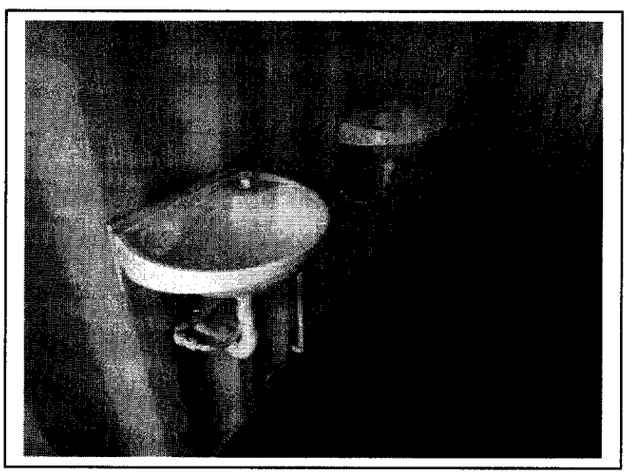

4. CONCLUSIONES

Ing. María [illegible]
Verificador Técnico
DVC - DNCP

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Contratante Ministerio de Educación y Cultura MEC con respecto al **LPN –SBE N°**

[7] Foja [illegible]17 Exp N°066/2017

17/2016. *"Servicio de embalaje y transporte plurianual 2016-2017-AD-Referendum"* de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Se constató 5 bloques de los cuales 3 eran utilizados por el MEC y los dos restantes eran utilizados como depósito de almacenamiento de productos de terceros, los materiales no correspondían al contrato de referencia.
2. Al momento de la verificación in situ se estaba haciendo uso de 3.180,408 m^2 es decir los tres bloques observados, no se estaba cumpliendo con lo q se establece en la EE.TT que la misma debía contar una superficie cubierta mínima de 4.500 m2.
3. Dos bloques de depósitos contaban con productos de terceros y no tenían los extractores establecidos en la EE.TT.
4. Se visualiza Memorándum DI N° 1.967/16 de fecha 04/11/201 en la misma expresa que ***los depósitos son de utilización inmediata,*** sin embargo al momento de la verificación in situ se pudo constatar que dos bloques se encuentran con productos de terceros.
5. Con respecto a la colocación de los extintores esta disposición fue cumplido solo en el primer bloque, en los otros sectores no estaban colocados como lo estipula la EE: TT, tampoco se ha visualizado el cartel que permita ubicar los diferentes equipos, salidas de emergencia y rescate.
6. Se desconoce si se cuenta con el personal calificado en lucha contra incendios estipulado en la EE.TT.
7. Se observaron los equipos informáticos pero no todos contaban con los parlantes establecido en la EE.TT
8. Se observaron líneas altas pero las mismas no contaban con el servicio de fax.
9. En el Memorándum DI N° 1.967/16 de fecha 04/11/2016 se visualiza que el comedor será acondicionado dentro del local. Sin embargo durante la verificación in situ se constató que el mismo se encontraba retirado del depósito, no se tiene a la vista documentaciones donde explique el motivo del cambio.
10. La instalación eléctrica no era eficaz ni adecuada.
11. El contaba con 3 mesas y 15 sillas incumpliendo lo establecido en la EE.TT que estipula que debe estar adecuado como mínimo para 70 personas, tampoco fue visualizado la microonda y la heladera.
12. En el predio se observó SS.HH ubicado en un contenedor no sexuado con 5 boxes 3 destinado a duchas y 2 para sanitario incumpliendo lo establecido en la

Ing. María Victoria [illegible]
Verificador Técnico
DNCP

EE.TT donde se encontraba estipulado que la misma debían ser sexuado y no portátiles.

13. En lo respecta a la cantidad tampoco fue cumplida ya que se tenía que tener mínimo 5 boxes por sexo.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 338 y 339/2016.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000338

En la Ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 23 Día/s del mes de Diciembre de 2016, siendo las 09:40 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. María Victoria Lezcano, Javier Mora y Abg. Carlos Franco, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Deposito Gical a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Servicio de embalaje y transporte - Plurianual con ID Nº 306.015 Año 2016. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Educación y Cultura, y la firma Trans-Ruta S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Derlis Lugo	Encargado	Gical.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos apersonamos al deposito de Gical en donde fuimos recibidos por el encargado Sr. Derlis Lugo y nos mencionó que en el lugar no se realizan las tareas referentes al contrato objeto de verificación.
Además el encargado manifesto que el lugar donde se realizan los trabajos son en Alcor, en la ciudad de Luque.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Derlis Lugo

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación de Contratos

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 0000339

En la Ciudad de Iguaz, a los 23 Día/s del mes de Diciembre de 2016, siendo las 12:04 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. María Victoria Lezcano, Javier Mora y Abg. Carlos Franco, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Complejo Alcor (Isla Bogado - Iguaz) a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Servicio de embalaje y transporte - Plurianual con ID N° 306.045 Año 2016. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Educación y Cultura, y la firma Trans-Auto S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Gustavo Ramirez	Dpto. Contabilidad	MEC
Carlos Cortazar	Dto. Trans-Auto SA	Trans Auto SA

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación In situ en el Deposito del Complejo Alcor, se observó que el mismo se encuentra dividido en 5 (cinco) bloques, de los cuales 3 (tres) bloques son utilizados para las tareas inherentes al contrato objeto de verificación, en tanto 2 (dos) bloques son utilizados por otra empresa para deposito de mercaderías, manifestando el encargado de dicha empresa que no se podrá sacar fotografías de las mercaderías mencionadas.
Así mismo se visualizó que cada bloque cuenta con S.S.H.H. con las siguientes características: inodoro con sistema baja, lavadero con pedestal, una ducha, artefacto de iluminación y porta toallera. Dentro del predio se observó un baño móvil de estructura metálica (contenedor metálico), dividido en 5 (cinco) boxes, de los cuales 3 (tres) son para ducha y 2 (dos) para sanitarios. Cuenta con instalación eléctrica.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Verificador Contractual
DVC - DNCP

Gustavo Ramirez
Director Contabilidad MEC

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																					EVA Nº 15/2017
Fecha emisión	04/04/17																				ID: 306015/16
Ref. Informe DVC	13/2017 de fecha 06/02/2017.																				
Contratante	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS																				
Proveedor	TRANS – RUTA S.A.																				
Recurrentes	Proveedor														X	Contratante					X
Expediente/s Nº	1292/17; 1575/17; 1597/17;														**Fecha/s**	15/02/2017; 22/02/2017; 23/02/2017					
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X	

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por Nota DNCP/DVC N° 40/2017, de fecha 08/02/2017, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 13/2017 a la Contratante MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, recepcionada en fecha 08/02/2017.

Por Nota DNCP/DVC N° 42/2017, de fecha 08/02/2017, fue remitido el mismo Informe de Verificación Contractual al Proveedor TRANS-RUTA S.A., siendo recepcionada en fecha 09/02/2017.

A través de la Nota DNCP/DVC N° 58/2017, de fecha 14/02/2017, fue remitido el Informe de Verificación Técnico Contractual N° 02/2017 a la Contratante MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, recepcionada en fecha 15/02/2017.

Mediante Nota DNCP/DVC N° 59/2017, de fecha 14/02/2017, fue remitido el mismo Informe de Verificación Técnico Contractual al Proveedor TRANS-RUTA S.A., siendo recepcionada en fecha 15/02/2017.

Por Nota DC/MEC N° 80/2017, de fecha 14/02/2017, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, remitió descargo referido al Informe Contractual N° 13/2017, ingresado por mesa de entrada como Expdte. N° 1292/2017, en fecha 15/02/2017, conteniendo **10** fojas.

En fecha 22/02/2017, el Proveedor TRANS-RUTA S.A., remitió los descargos respectivos ingresado por mesa de entrada como Expdte. N° 1575/2017, conteniendo **46** fojas.

Mediante Nota MEC/DC N° 11/2017, sin fecha, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, remitió descargo referido al Informe Técnico Contractual N° 02/2017, ingresado por mesa de entrada como Expdte. N° 1597/2017, en fecha 23/02/207, conteniendo **54** fojas.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 13/2017, luego las manifestaciones de la Contratante y del Proveedor (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1. Se desconoce el documento a través del cual el oferente comunicó la ubicación del depósito pues la dirección del mismo no se encuentra en la oferta, tampoco fue adjuntado documento alguno donde el MEC solicité al oferente el detalle de ubicación del depósito ofertado.

La Contratante – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – manifestó:

Observación 4.1: Al momento de la evaluación de las ofertas, el comité de evaluación ha tomado la determinación de aplicar la facultad que otorgaba el PBC el cual consistía en realizar una visita In Situ en el depósito a ser utilizado por cada oferente durante la ejecución del proceso que nos ocupa.

En este sentido, el procedimiento utilizado para la verificación del depósito de la firma Trans – Ruta S.R.L. así como de los depósitos de los demás oferentes participantes, primeramente fue el de constituirse en la Dirección declarada por los mismos en el *Formulario Nº 1 – Información del Oferente (Se adjunta copia).*

Una vez constituidos en las direcciones consignadas se ha solicitado al responsable de la firma oferente la individualización del depósito a fin de proceder a la verificación de las instalaciones a fin de emitir el correspondiente informe técnico de verificación elaborado por el Comité de evaluación y los Técnicos designados, el cual obra en las documentos ya remitidas anteriormente.

Por lo mismo, sostenemos que el comité de evaluación para recomendar la adjudicación del contrato, conforme a las metodologías y parámetros establecidos en el PBC ha individualizado claramente la dirección del depósito.

El Proveedor – TRANS - RUTA S.A. – expresó:

Respecto de éste punto, cabe aclarar que en ninguno de los formularios proforma que hacen a la preparación y presentación de ofertas en el marco de la Licitación de referencia, se inserta un espacio para la consignación de la ubicación del depósito con la indicación geográfica exacta del mismo. En los documentos relacionados a nuestra oferta, nuestra empresa ha indicado el domicilio real, en donde se encuentra la sede central de la misma.

En dicho respecto, una vez que los funcionarios designados por el MEC para la verificación de los depósitos propuestos por los oferentes se apersonaron ante nuestra oficina central, se les ha indicado claramente la ubicación exacta del depósito que sería afectado a la ejecución del presente contrato, sito en la Ciudad de Luque, Ruta Capitán Insfrán esquina Santo Domingo, lugar en el cual fueron levantadas las verificaciones técnicas, conforme puede apreciarse en los documentos que fueron aportados por el MEC y cuyos extractos se encuentran insertos en el texto del informe DVC Nº 13/2017 (fs. 10 y 12).

Cabe referir en éste punto, que TRANS RUTA S.A. jamás declaró la ubicación del depósito en la ciudad de Mariano Roque Alonso como lo indican las manifestaciones extraídas del Caso 3422.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

De forma a verificar los hechos manifestados en la denuncia ingresada como **Caso 3422**, en fecha 20/12/2016, a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante[1], esta Dirección buscó corroborar la dirección del depósito - lugar de ejecución contractual - , sin embargo no se encontró documento alguno donde se indique la ubicación exacta del mismo, resultando desconocida la forma en que la Contratante tomó conocimiento de la ubicación del depósito.

Al respecto la Contratante en su descargo manifestó que al momento de evaluación de las ofertas el procedimiento utilizado para la verificación del depósito de la firma Trans-Ruta S.A. fue el de constitución en la dirección declarada por el oferente en el Formulario N° 1 – Información del Oferente, y una vez constituido en dicha dirección fue solicitada, al responsable de la firma, la individualización del depósito de forma a proceder a la verificación de las instalaciones, sosteniendo que el comité de evaluación ha individualizado claramente la dirección del depósito.

Así mismo el Proveedor expresó que los funcionarios del MEC se apersonaron a la oficina central, donde fueron indicados con la ubicación exacta del depósito, aclarando que TRANS-RUTA S.A. no declaró la ubicación del depósito en la ciudad de Mariano Roque Alonso tal como se indica en las manifestaciones extraídas del Caso 3422, alegando que en ninguno de los formularios proforma que hacen a la preparación y presentación de ofertas se inserta un espacio para la consignación de la ubicación del depósito con la indicación geográfica exacta del mismo.

Se aclara que la dirección fijada en el Formulario N° 1 – Información sobre el Oferente, corresponde a: Tte. Rolon Viera esq. Osvaldo Kallsen; sin embargo, la dirección del depósito, donde el contrato es ejecutado, es: Ruta Capitán Insfrán esq. Santo Domingo, Ciudad de Luque.

Ante las manifestaciones de las partes cabe mencionar que tanto el Ministerio de Educación y Ciencias como el proveedor TRANS-RUTA S.A. no han remitido documento alguno donde se indique la dirección exacta del depósito.

Cabe citar al Prof. Dr. Salvador Villagra Maffiodo quien en su libro *"Principios de Derecho Administrativo[2]"* expresa con relación a la Forma de los actos de la Administración que: *"El principio general es el de la forma escrita, siempre que sea necesaria y posible, aunque la ley o los reglamentos no la prescriban,* ***la forma escrita se impone por obvias razones de certeza y seguridad."***

Así mismo, la falta de documento donde se indique la dirección y ubicación exacta del depósito – lugar de ejecución contractual- dificulta las tareas de control por parte de esta Dirección. Por lo tanto, **se mantiene firme la conclusión 4.1.**

[1] El denunciante se acoge al Sistema de Protección al Denunciante (protección a los datos de identificación del denunciante).-

[2] Villagra Maffiodo, S. (2009). *Principios de Derecho Adminstrativo.* Asunción, Paraguay: SERVILIBRO.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.2. Se observa que de acuerdo a las EE.TT. el local debía ser de uso exclusivo para el operativo Kit de útiles Escolar del MEC, sin embargo al momento de la verificación *In Situ* en dos depósitos se encontraban materiales de terceros ajenos al MEC, por lo que parecería que el local donde se ejecuta el contrato no es de uso exclusivo.

La Contratante – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – expuso textualmente lo siguiente:

*"**Observación 4.2:** En este punto es importante mencionar que el Ministerio de Educación y Cultura desde un principio ha administrado y controlado que la ejecución del contrato se realice en la forma pactada en el contrato y establecida en el PBC.*

En lo que respecta a lo manifestado por los Técnicos de Verificación de Contratos de la DNCP en cuanto a que....parecería que el local donde se ejecuta el contrato no es de uso exclusivo... y atendiendo a los informes presentado por el Comité de Evaluación y Técnicos designados así como en la etapa de ejecución contractual no se han constatado elementos que determinen que el depósito no sería "de uso exclusivo" o en su caso afecten la correcta ejecución contractual.

En consecuencia, y de acuerdo a los informes obrantes ya remitidos con anterioridad en su oportunidad se ha constatado el uso exclusivo del depósito indicado por la firma del oferente "Trans – Ruta S.A.".

El Proveedor – TRANS - RUTA S.A. – expresó textualmente:

"Respecto a este punto, cumplo en aclarar que el depósito afectado al operativo Kits de útiles Escolares del MEC es de uso exclusivo para dicho operativo, no existiendo ningún servicio prestado a terceros.

*El informe DVC N° 13/2017 refiere a fs. 11 que de la verificación técnica ITV N° 02/2017 se extrae: "[...] se constató la existencia de 5 bloques de los cuales 3 eran utilizados para el contrato de referencia, a los dos depósitos restantes estaban siendo utilizados para almacenar materiales de tercero ajenos al MEC [...]" posteriormente, hace referencia al Acta N° 339/16, extrayendo lo siguiente: "Tanto el representante del MEC y de la empresa contratista manifestaron que los 5 (cinco) bloques serán utilizados para los fines contratados, **por lo cual los 2 (dos) bloques en donde se encuentran mercaderías de terceros están siendo desalijados."***

*Ante las manifestaciones obrantes en los extractos referidos precedentemente, cumplo en resaltar que, efectivamente, a la fecha de la realización de la verificación por parte de la Ing. María Victoria Lezcano, **23 de diciembre de 2016,** se estaba terminando de desalijar un remanente de mercaderías de terceros que se encontraba en 2 de los 5 bloques afectados exclusivamente para el operativo del MEC.*

Asimismo, cumplo manifestar que la empresa adjudicada contaba con un tiempo estimado de puesta a punto de 10 días hábiles, a contar desde la firma del contrato, como bien puede apreciarse en el extracto del memorándum N° 135/2016, dirigido al Departamento de Fiscalización de Obras, obrante a fs. 10 del informe DVC N° 13/2017 (parte final).

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

*Por lo tanto, siendo que el contrato fue firmado en fecha **12 de diciembre de 2016,** resulta que la verificación de referencia fue realizada durante el plazo establecido para la puesta punto del depósito de referencia, el cual se extendió hasta aproximadamente el lunes **26 de diciembre de 2016**. En las mismas manifestaciones obrante en los informes se puede apreciar que los trabajos de puesta a punto se encontraban en plena ejecución, y en lo que respecta a la mercadería o materiales de terceros que se hallaban en 2 de los bloques, aclaramos que los mismos fueron enteramente desalijados, cumpliendo de ésta manera nuestra empresa con la exigencia de asegurar la exclusividad del depósito afectado para el operario del MEC".*

En la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones fueron establecidas las Especificaciones Técnicas, disponiéndose en el punto 1.1.1 las referidas al depósito, de donde se extrae: *"Local cerrado y de uso exclusivo para el operativo Kit de Útiles Escolar del Ministerio de Educación y Cultura, a cuyo efecto deberá presentar declaración jurada, con una superficie cubierta mínima de 4.500 m2….".*

La empresa proveedora presentó con su oferta la Declaración Jurada, de fecha 07/10/2016, por el cual declaró que contaba con el depósito para uso exclusivo del operativo Kits de Útiles Escolares del MEC.

TransRuta

1000057

DECLARACION JURADA

07 de Octubre de 2016

Proceso de Contratación: Modalidad: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 17/2016 "SERVICIO DE EMBALAJE Y TRANSPORTE - PLURIANUAL 2016/2017 – AD REFERÉNDUM" ID Nº 306.015**

A la Convocante: MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Nosotros, quien suscribe, declaramos Bajo Fe de Juramento que, contamos con el depósito para uso exclusivo para el operativo kits de Útiles Escolares del Ministerio de Educación y Cultura.

Firma.

Adriana Cortazar Cabral
Aclaración de Firma

Adriana F. Cortazar
Presidente
TransRuta S.A

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se entendería por exclusivo como "Único, solo, excluyendo a cualquier otro.", de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española. Por lo tanto, el depósito debía ser solo de utilización del MEC, y únicamente para los fines propuestos en el contrato. El Ministerio de Educación y Ciencias expresó en su descargo que de acuerdo a los informes de fiscalización se constató el uso exclusivo del depósito.

Sin embargo, en fecha 23/12/2016, al momento de la verificación *In Situ* por técnicos de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, se constató que en dos bloques del depósito existían mercaderías de terceros, siendo estos ajenos al objeto del contrato.

Dicha situación fue corroborada al momento de captar tomas fotográficas del lugar donde se encontraban las mercaderías, pues el encargado de las mismas manifestó la imposibilidad de fotografiar dichas mercaderías debido a que correspondían a otra empresa, estos dichos constan en el Acta N ° 339/2016, de fecha 23/12/2016, labrada al momento de la verificación *In Situ.*

Ante lo expuesto, se recuerda que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas goza de las facultades establecidas en la Ley N° 3.439/07 para realizar verificaciones de las ejecuciones de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público. Además, el Art. 10 de dicha ley faculta a esta Dirección a: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos…".*

Así mismo el art. 19.- de la Ley 3.439/07, dispone que: *"Colaboración ciudadana. Los ciudadanos estarán obligados a aportar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a requerimiento de ésta, cuantos datos, documentos e informes obren en su poder que sean relevantes para su gestión, así como **facilitarles la realización de inspecciones y otros actos de investigación referidos a los mismos**."*

El Proveedor en su descargo manifestó textualmente que: *"… **efectivamente, a la fecha de la realización de la verificación por parte de la Ing. María Victoria Lezcano, 23 de diciembre de 2016, se estaba terminando de desalijar un remanente de mercaderías de terceros que se encontraba en 2 de los 5 bloques afectados exclusivamente para el operativo del MEC**."*

Además menciona que la empresa contaba con un tiempo estimado de 10 (diez) días hábiles de puesta a punto, según el memorándum N° 135/2016.

En el Memorándum N° 135/2016, de fecha 01/11/2016, se menciona, en el último punto, que: *"Tiempo estimado de puesta a punto (de acuerdo a EE.TT.): 10 días hábiles".* El informe del fiscal de obras, inserto en el Memorándum N° 135/2016, el proveedor pareciera entender cómo un otorgamiento de prórroga para la adecuación del depósito conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sin embargo, en el art. 16 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se dispone que: *"....En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad, tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación (UOC) proporcionar a todo interesado igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en el Artículo 4°...."*

Además, el art. 20.- de la Ley 2051/03 expresa: *".....Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante....."*

Cabe indicar que en punto alguno del Pliego de Bases y Condiciones, como del Contrato, no fue establecida la posibilidad de concesión de plazos para la adecuación de los depósitos.

Igualmente, el MEC en su descargo no hace mención del otorgamiento de dicho plazo al proveedor, expresando que desde un principio ha administrado y controlado que la ejecución del contrato se realice en la forma pactada en el contrato y establecida en el PBC.

Por ende, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y el Contrato, el depósito debía ser de uso exclusivo del MEC, no mencionándose la posibilidad de que una vez adjudicado el contrato se podría otorgar un plazo para la adecuación de los depósitos conforme a las Especificaciones Técnicas.

Así mismo, el Proveedor alega que existían remanentes de mercaderías en los depósitos, lo cuales estaban siendo retirados, sin embargo, durante este periodo el contrato estaba siendo ejecutado, por lo que si existían aún mercaderías de terceros ajenas al MEC, el depósito no era de uso exclusivo del mismo en ese momento.

De acuerdo a las EETT el local debía ser de uso exclusivo para el operativo Kit de útiles Escolar del MEC, sin embargo, de acuerdo a las manifestaciones del Proveedor en su descargo y según lo constatado en la verificación *In Situ,* el total del depósito no era utilizado por el MEC debido a que existían mercaderías de terceros, ajenos al contrato en ejecución, por dicho motivo **se mantiene firme la conclusión 4.2.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.3. En el Informe de Fiscalización de Obras realizado en fecha 31/10/2016, en el marco del proceso de evaluación de ofertas, adjunto con las documentaciones remitidas, se mencionó que los depósitos eran de utilización inmediata, no haciéndose mención de la existencia de materiales de terceros y la necesidad de retirar los mismos del lugar.

La Contratante – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – presentó el siguiente descargo:

Observación 4.3: En este punto, se observan cuestiones que guardan relación a la observación anterior, por lo que nos remitimos al descargo realizado en ese punto.

De igual manera, es importante mencionar, que desde la etapa de evaluación hasta la adjudicación se ha tenido la certeza y las documentaciones respaldatorias necesarias que acrediten el uso exclusivo del depósito, de igual manera se ha verificado lo mismo durante la etapa de ejecución del contrato.

Prueba de ello, es que el MEC, desde el primer día de la ejecución del contrato ha tenido la disponibilidad inmediata del depósito, sin que exista inconveniente alguno al respecto.

El Proveedor – TRANS - RUTA S.A. – expuso cuanto sigue:

Respecto de este punto, cabe aclarar que el informe de Verificación de Obras de fecha 31/10/16 hace expresa mención del estado del depósito al momento de la evaluación de las ofertas. En el punto 5, refiere las siguientes observaciones:

- Depósito cerrado y posibilidad de uso exclusivo para el MEC; oficinas individuales en estado de adecuación.
- Los depósitos son de utilización inmediata.
- Las adecuaciones a las EE.TT., según representante de la empresa, puede ser efectuada en un plazo de 10 días.

De dichas observaciones se desprende la viabilidad de las condiciones del depósito ofertado para el cumplimiento cabal de los servicios contratados. Respecto de la mención de utilización inmediata del depósito conformado por 5 bloques, entendemos que la misma se extrae de la declaración jurada exigida a los oferentes en el PBC, Sección III, Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos, 1.1.1. Acerca del Depósito: *"Local cerrado **y de uso exclusivo para el operativo Kit de Útiles Escolares del Ministerio de Educación y Cultura,** <u>**a cuyo efecto deberá presentar declaración jurada**</u> [...]"*, no pudiendo interpretarse la falta de comunicación de la existencia de ciertos materiales de terceros como una irregularidad, puesto que al final del informe se aclara expresamente que las adecuaciones a las exigencias serían efectuadas en el pazo de 10 días, como puede apreciarse en el extracto obrante a fs. 10 del informe DVC Nº 13/2017.

Cumplo en aclarar que, desde el día de la firma del Contrato los depósitos fueron de utilización inmediata por parte del MEC, en el día de la firma los primeros tres bloques se encontraron disponibles para la recepción de productos e inicio de los trabajos de embalaje, y dentro del plazo de adecuación, se procedió a la utilización inmediata de los 2 bloques restantes, garantizando la exclusividad requerida para el operativo del MEC y dando cumplimiento total a las exigencias insertas en el PBC.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En el Informe de Fiscalización de Obras, realizado en fecha 31/10/2016, en el marco del proceso de evaluación de ofertas, se menciona que los depósitos eran de utilización inmediata, no haciendo referencia alguna a la existencia de materiales de terceros y la necesidad de retirar los mismos del lugar para que este sea de utilización exclusiva del MEC.

Del Informe de Fiscalización de Obras se entendería que la utilización inmediata hace referencia al uso de los 4.500 m2, establecida en las Especificaciones Técnicas, sin embargo en el Informe de Verificación Técnica ITV N° 02/2017, en la conclusión segunda se expresó: *"Al momento de la verificación in situ se estaba haciendo uso de 3.180,408 m2 es decir los tres bloques observados, no se estaba cumpliendo con lo que se establece en la EE.TT. que la misma debía contar una superficie cubierta mínima de 4.500 m2."*

Dicha conclusión de acuerdo a la Evaluación de descargo ITV N° 17/2017, que se adjunta a esta Evaluación de descargo de Verificación Contractual, luego del análisis correspondiente, se mantiene firme.

La Contratante en su descargo se remite al descargo de la conclusión precedente, mencionado que desde la evaluación hasta la adjudicación se mantuvo la certeza y las documentaciones respaldatorias necesarias de acreditación sobre el uso exclusivo del depósito, y que de igual manera fue verificado el mismo durante la etapa de ejecución contractual, señalando además que: *"Prueban de ello, es que el MEC, desde el primer día de la ejecución del contrato ha tenido la disponibilidad inmediata del depósito, sin que exista inconveniente alguno al respecto."*

El Proveedor en su descargo manifestó que: *"En dichas observaciones se desprende la viabilidad de las condiciones ofertado para el cumplimiento cabal de los servicios contratados. Respecto de la mención de utilización inmediata del depósito conformado por 5 bloques, entendemos que la misma se extrae de la declaración jurada exigida a los oferentes en el PBC, Sección III, Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos, 1.1.1 Acerca del Depósito: "Local cerrado* ***y de uso exclusivo para el operativo Kit de Útiles Escolares del Ministerio de Educación y Cultura, a cuyo efecto deberá presentar declaración jurada*** *[...]", no pudiendo interpretarse la falta de comunicación de la existencia de ciertos materiales de terceros como una irregularidad, puesto que al final del informe se aclara expresamente que la adecuaciones a las exigencias serían efectuadas en el plazo de 10 días, como puede apreciarse en el extracto obrante a fs. 10 del informe DVC N° 13/2017."*

Así mismo el proveedor continua expresando en su descargo que: *"Cumplo en aclarar que, desde el día de la firma del Contrato los depósitos fueron de utilización inmediata por parte del MEC, en el día de la firma los primeros tres bloques se encontraron disponibles para la recepción de productos e inicio de los trabajos de embalaje, y dentro del plazo de adecuación, se procedió a la utilización inmediata de los 2 bloques restantes, garantizando la exclusividad requerida para el operativo del MEC y dando cumplimiento total a la exigencias insertas en el PBC."*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

De acuerdo a lo manifestado por el proveedor se entendería que primeramente fueron utilizados tres bloques, de los cinco bloques contratados, y posteriormente, luego de adecuar los dos bloques restantes los mismos fueron utilizados.

Por lo tanto, la utilización de los depósitos fue progresiva y no inmediata, reiterando que de acuerdo a las manifestaciones del proveedor y lo constatado al momento de verificación *In Situ* en dos bloques existían materiales de terceros, además que según el ITV N° 01/2017, conclusión tercera – la cual se mantiene firme -, *"Dos bloques de depósitos contaban con productos de terceros y no tenían los extractores establecidos en la EE.TT."*

Así, parecería que al momento de ejecución del contrato, todos los bloques - 4.500 m2 – no fueron de utilización inmediata, existiendo materiales de terceros en dos de los mismos, entendiéndose que tampoco habrían sido de utilización exclusiva, y que de acuerdo al ITV N° 01/2017, no se encontraban acordes a las Especificaciones Técnicas, por lo tanto **se mantiene firme la conclusión 4.3.**

4.4.	Se solicita a las partes que en oportunidad del descargo se remitan a esta Dirección los documentos que hagan referencia a la aprobación de la subcontratación, en caso de que existiere.

La Contratante – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS –manifestó en el descargo que:

Observación 4.4: En primer lugar, esta Cartera de Estado es consciente, de que existen ciertas situaciones que eventualmente la contratista debe informar a la convocante en caso de que la misma así lo amerite, y uno de los posibles casos es el de la Subcontratación.

En este sentido, es importante mencionar, que el MEC desde un principio (ha buscado dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de compras públicas así como a las establecidas en el PBC.

Es por ello, que en este caso se ha tenido en cuenta en primer lugar los documentos básicos que exigía en PBC con relación al depósito -Declaración Jurada de Contar con un depósito-, además de la verificación In Situ prevista y que fuera realizado, es decir, más de ello no se ha previsto otro requisito.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ahora bien, en lo que respecta al informe de verificación en la cual aparentemente los técnicos entienden que puede ser una Subcontratación, por no ser preciso en sus conclusiones, es necesario manifestar nuestro entendimiento sobre el punto.

La Dirección de Contrataciones, en todo momento, ha analizado la Subcontratación en el caso de que pudiera aplicarse en ciertas situaciones durante el proceso, según el PBC –CGC *"(k) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los bienes o* ***la ejecución de cualquier parte de los Servicios.***

De acuerdo a la Subcontratación definida por el propio PBC, entendemos que además de las situaciones que puedan observarse durante el proceso, la misma debe ser acreditada con documentos idóneos, para determinar si constituyen o no una Subcontratación. Y para informar (la contratista) y/o para solicitar (contratante), creemos que primeramente deben darse los presupuestos establecidos, como que la subcontratada se encargue en parte para la ejecución de determinado servicio objeto de la contratación.

En este caso en particular, vemos que en el informe de verificación no se tiene certeza que el depósito ha sido arrendado por la adjudicada, y que parte de la ejecución la realizaría otra empresa.

Así, en el caso de que el depósito sea arrendada, es necesario indicar, que la actividad principal que es el objeto de la contratación es –*Servicios de Embalaje y Transporte*- y no el depósito, que en este caso podríamos calificarla como actividades complementarias o auxiliares que van acompañado a lo principal. Entonces, al no tener la certeza que el depósito es arrendado, y en el caso de que la misma haya sido arrendado para utilización de la empresa adjudicada, se debe de considerar y/o concluir primeramente si la misma constituye una Subcontratación, a los efectos de exigir ciertos cumplimientos durante la ejecución del contrato.

En el caso, de que la misma sea considerada como una Subcontratación, una vez demostrada, vemos que el PBC Estándar utilizado, particularmente la CGC mencionada en el propio informe de verificación, no se establece fecha para que el adjudicado informe de tal situación, como si lo establece el nuevo PBC Estándar, atendiendo a que el MEC no opondrá reparos a una Subcontratación, siempre que se den las condiciones establecidas para ello.

Por tanto, creemos y estamos convencidos, que se está dando cumplimiento efectivo a las disposiciones establecidas en el contrato para la ejecución del mismo, y en el caso de que la DNCP, Autoridad Normativa en materia de compras públicas determine claramente las situaciones observadas durante la verificación, estaremos a los dispuesto y arbitraremos las medidas administrativas pertinente para una correcta ejecución del contrato.

En la seguridad de haber aclarado los puntos observados, me despido de usted muy atentamente.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

El Proveedor – TRANS - RUTA S.A. – con relación a la conclusión manifestó:

Respecto de este punto, sostenemos que no puede inferirse la necesidad de formalizar una subcontratación para el uso del depósito, puesto que el PBC en ninguna parte introduce la exigencia de que el oferente sea *el propietario* del depósito en el cual se ejecutaría el contrato, cuyo servicio principal es el de ***embalaje y transporte***. En dicho respecto, puede apreciarse en el PBC, Sección III, Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos, 1.1.1. Acerca del Depósito, que el mismo se limita a exigir: *"Local cerrado y de uso exclusivo para el operativo Kit de Útiles Escolares del Ministerio de Educación y Cultura, **a cuyo efecto deberá presentar declaración jurada**, con una superficie cubierta mínima de 4.500 m2 [...] Asimismo, deberá estar ubicado en Asunción o dentro del Departamento Central y hasta un radio no mayor a 20 Km de la Capital"*.

Como puede apreciarse, la exigencia inserta en el PBC se limita a los servicios principales licitados, y respecto del depósito no hace mención alguna de la cual pueda inferirse la obligación de que deba ser el oferente el propietario del inmueble en el cual se encuentra el depósito afectado al operativo del MEC. Por lo tanto, la exigencia de la declaración jurada de disponer de un depósito para uso exclusivo en la licitación de referencia, suple todo requerimiento relacionado al espacio físico destinado a la ejecución del contrato.

Conforme a lo expuesto, consideramos que no son aplicables al caso las disposiciones del Art. 38 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Art. 20 de las CGC, ni el Art. 79 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

En la cláusula 5 del Contrato, se detallan los bienes y/o servicios licitados, que hacen al objeto mismo de la prestación, como así también los precios unitarios y totales:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Item	Código de Catálogo	Bien o Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	78121502-001	Servicio de Embalaje para kits de útiles escolares de 60 micrones	Unidad	Unidad	663.883	1.327.766	5.109	6.786.110.994
2	78121502-001	Servicio de Embalaje para kits de útiles escolares de 50 micrones	Unidad	Unidad	37.632	75.264	5.109	384.523.776
3	78101802-999	Servicio de Transporte para Kits de Útiles Escolares	Unidad	Unidad	701.765	1.403.530	7.110	9.979.098.300
Precio Total								17.149.733.070

Como puede apreciarse, sostenemos que entre los bienes y servicios contratados que se detallan en el extracto que antecede, no se incluye como *prestación* en los términos del Art. 79 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 a la provisión de un depósito de propiedad del oferente, de lo cual se infiere que la provisión del depósito no se encuentra sujeta a la formalización de una subcontratación como se refiere en el informe de verificación.

A modo informativo, cumplo en puntualizar que el Complejo Alcor-Gical S.A. es arrendado en su totalidad por la empresa TRANS RUTA S.A., de este modo aseguramos la exclusividad en la prestación de los servicios que son desarrollados en el marco de la licitación de referencia.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En la verificación *In Situ*, realizada en fecha 23/12/2016, se constató que los trabajos contratados se realizaban en el complejo ALCOR, el cual parecía ser arrendado por la empresa TRANS RUTA S.A. para la ejecución del contrato, por lo tanto fue solicitada a las partes que en caso de que existiere algún tipo subcontratación se remitan las documentaciones referidas a la misma.

El Proveedor en el último punto de su descargo expresó: *"A modo informativo, cumplo en puntualizar que el Complejo Alcor-Gical S.A. es arrendado en su totalidad por la empresa TRANS RUTA S.A., de este modo aseguramos la exclusividad en la prestación de los servicios que son desarrollados en el marco de la licitación de referencia."*

El Ministerio de Educación y Ciencias expuso: *"Así, en el caso de que el depósito sea arrendada, es necesario indicar, que la actividad principal que es el objeto de la contratación es – Servicio de Embalaje y Transporte – y no el depósito, que en este caso podría calificarla como actividades complementarias o auxiliares que van acompañando a lo principal.* ***Entonces, al no tener la certeza que el depósito es arrendado, y en el caso de que la misma haya sido arrendado para la utilización de la empresa adjudicada, se debe considerar y/o concluir primeramente si la misma constituye una Subcontratación****, a los efectos de exigir ciertos cumplimientos durante la ejecución del contrato."*

Del descargo presentado por el MEC, parecería que la Contratante no posee certeza sobre el arrendamiento del depósito, el cual es afirmado por el Proveedor en su descargo.

Además el MEC mencionó que: *"....es necesario indicar, que la actividad principal que es el objeto de la contratación es – Servicio de Embalaje y Transporte – y no el depósito..."*, de igual forma el Proveedor expreso: *"Como pude apreciarse, la exigencia inserta en el PBC se limita a los servicios principales licitados...."*.

Es necesario considerar que las especificaciones técnicas dispuestas para el depósito fueron establecidas de forma a asegurar la plena satisfacción de los servicios contratados, sin embargo no se posee certeza sobre la situación del lugar de ejecución debido a que se desconoce si el mismo fue arrendado únicamente para la ejecución del presente contrato, o es usufructuado de forma regular por la empresa proveedora, pudiendo la ejecución del contrato encontrarse en riesgo pues no ha sido remitido documento alguno por el cual se demuestre la utilización exclusiva por parte de TRANS RUTA S.A. del COMPLEJO ALCOR – GICAL S.A., para los fines contratados por el MEC.

Debido a que resultaría desconocido a la Contratante el arrendamiento del lugar de ejecución contractual, afirmado por el Proveedor, y considerando que no fue remitido documento alguno por el cual se demuestre la utilización exclusiva del COMPLEJO ALCOR GICAL S.A. por la empresa TRANS RUTA S.A. para los fines fijados en el presente proceso verificado, **se mantiene firme la conclusión 4.4.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.5. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 02/2017 de fecha 13/01/2017, elaborado por la Ing. MARÍA VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Referentes a los puntos de las conclusiones del Informe Técnico de Verificación ITV N° 02/2017, cuya Evaluación de Descargo – ITV N° 17/2017 se adjunta, luego de analizadas dichas documentaciones se levantan las conclusiones N° 12 y 13, se levanta en forma parcial las conclusiones N° 9 y 10 y se mantienen firmes las conclusiones N° 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8 y 11 respectivamente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS y el Proveedor, **se mantienen firmes todas las conclusiones** de Verificación Contractual N° 13/2017.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en el control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto al efectivo cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los demás requisitos legales de forma asegurar la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Al Proveedor se le recuerda que la presentación de su oferta es voluntaria, consintiendo las condiciones de la misma, por lo que una vez adjudicada y contratada queda obligada a cumplir a cabalidad el compromiso asumido, además al presentar una Declaración Jurada, se presume cierto el contenido de la misma, por lo que el incumplimiento de lo declarado podría ser razón para la aplicación de sanciones.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS** y **TRANS RUTA S.A.** —, comunicándoles el cierre del mismo, y la remisión de copia del Informe DVC N° 13/2017, y de la presente Evaluación a la **Auditoría Interna Institucional de la contratante** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP** a los fines pertinentes.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa: ITV N° 17/2017 de fecha 14/03/2017.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 17/2017
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 02/2017.				
FECHA	14/03/2017.			
REFERENCIA	LPN por SBE N° 17/2016 *"Servicio de embalaje y transporte - plurianual 2016/2017 AD-Referéndum"*		**ID**	306015/2016
EXPTE.	1.292/17. 1.597/17. 1.575/17.		**FECHA**	15/02/2017. 23/02/2017. 22/02/2017.
CONTRATANTE	TRANS-RUTA S.A.			
CONTRATISTA:	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 38/2016	**FECHA:**	12/12/2016	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2017
ORDEN DE INICIO	**FECHA**		**PLAZO DE EJECUCION**	60 días a partir de la orden de servicio
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargos presentadas por la Contratante **Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)** y el Proveedor **TRANS-RUTA S.A.** ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 1.292/17, en fecha 15/02/2017, Exp. N° 1.597/17, en fecha 23/02/2017 y Exp. N° 1.575/17, en fecha 22/02/2017, respectivamente con relación a la LPN por SBE N° 17/2016 *"Servicio de embalaje y transporte - plurianual 2016/2017 AD-Referéndum"*.

La nota DNCP/DVC Nº 70/2017, de fecha 08/02/2017, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 13/2017, recepcionada por la Contratante en la misma fecha.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Por Nota/DC/MEC N° 80/2017, ingresada a la DNCP como Exp. N° 1.292/17, de fecha 15/02/2017, remitida por la Contratante, conteniendo **10 fojas**.

La nota DNCP/DVC Nº 58/2017, de fecha 14/02/2017, por la cual se remite el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 02/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 15/02/2017.

Por Nota/MEC/DC N° 111/2017, ingresada a la DNCP como Exp. N° 1.597/17, de fecha 23/02/2017, remitida por la Contratante, conteniendo **54 fojas**.

La nota DNCP/DVC Nº 42/2017, de fecha 08/02/2017, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 13/2017, recepcionada por el Proveedor en fecha 09/02/2017.

La nota DNCP/DVC Nº 59/2017, de fecha 14/02/2017, por la cual se remite el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 02/2017, recepcionada por el Proveedor en fecha 15/02/2017.

Por Nota, ingresada a la DNCP como Exp. N° 1.575/17, de fecha 22/02/2017, remitida por el Proveedor, conteniendo **46 fojas**.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta los descargos presentados por las partes y el Informe de Verificación Técnica ITV N° 02/2017.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 02/2017

1) Se constató 5 bloques de los cuales 3 eran utilizados por el MEC y los dos restantes eran utilizados como depósito de almacenamiento de productos de terceros, los materiales no correspondían al contrato de referencia.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace referencia a lo siguiente: "*Se verificó —in situ— que los 5 bloques del depósito están siendo utilizados actualmente por el MEC y los materiales que se encontraron allí corresponden al operativo Kits Escolares 2017. Se observa que los 5 bloques se encuentran conectados entre sí*".

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo del Proveedor

El Proveedor en su descargo hace referencia a lo siguiente: "*Respecto a este punto, cumplo en remitirme a la respuesta al punto 4.2 del apartado que antecede. Como lo hemos sostenido anteriormente, la verificación in situ fue efectuada durante el plazo de 10 días hábiles con el cual contaba la empresa adjudicada para la puesta a punto del Depósito.*

De la verificación técnica ITV N° 02/2017 se extrae "[...] se constató la existencia de 5 bloques de los cuales 3 eran utilizados para el contrato de referencia, los dos depósitos restantes estaban siendo utilizados para almacenar materiales de tercero ajenos al MEC [...]" posteriormente, hace referencia al Acta N° 339/16, extrayendo lo siguiente: "Tanto el representante del MEC y de la empresa contratista manifestaron que los 5 (cinco) bloques serán utilizados para los fines contratados, por lo cual los 2 (dos) bloques en donde se encuentran mercaderías de terceros están siendo desalijados".

En el siguiente párrafo el Proveedor hace mención a lo siguiente: "*Conforme a lo expuesto, volvemos a sostener que, el contrato fue firmado en fecha 12 de diciembre de 2016, y la verificación de referencia fue realizada durante el plazo establecido para la puesta a punto del depósito, incluso en las mismas manifestaciones obrantes en los informes se puede apreciar que los trabajos de puesta a punto se encontraban en plena ejecución, y con respecto de la observación practicada, aclaramos que los productos a los cuales hace mención el presente punto fueron enteramente desalijados, cumpliendo consecuentemente nuestra empresa con la exigencia de asegurar la exclusividad del depósito afectado para el operativo del MEC*".

Sobre lo señalado por el Proveedor, cabe traer a colación lo establecido en el PBC —foja 12 del PBC— con relación a los depósitos: "*Local cerrado y de uso exclusivo para el operativo Kit de Útiles Escolar del Ministerio de Educación y Cultura, a cuyo efecto deberá presentar declaración jurada, con una superficie cubierta mínima de 4.500 m2, con extractores eólicos a ser destinados a los sectores de control de calidad y cantidad, descarga y recepción, entrega, almacenamiento y guarda de productos, embalaje, almacenamiento y guarda de los kits de útiles escolares, fiscalización y envío de los kits de útiles escolares, y además con capacidad para montar 8 (ocho) oficinas individuales, como mínimo, dentro del local mencionado, a excepción del comedor, que por motivo de seguridad, podrá estar a una distancia prudencial del depósito. Así*

Ing. Roberto Denoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

mismo deberá estar ubicado en Asunción o dentro del departamento Central y hasta un radio no mayor a 20 km de la Capital".

En parte alguna del PBC y del Contrato se establece que el Proveedor contaba con 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato para la puesta a punto de los depósitos como trata de explicar el Proveedor. Por su parte, la contratante no hace referencia a este punto (la situación de los bloques a la fecha de la verificación in situ realizada por funcionarios de la DNCP), sino que menciona que los 5 bloques del depósito están siendo utilizados actualmente por el MEC y los materiales que se encontraron allí corresponden al operativo Kits Escolares 2017.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 1 del ITV N° 2/2017.

2) Al momento de la verificación in situ se estaba haciendo uso de 3.180,408 m^2 es decir los tres bloques observados, no se estaba cumpliendo con lo que se establece en la EE.TT. que la misma debía contar una superficie cubierta mínima de 4.500 m2.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo manifiesta lo siguiente: "*Se verificó a la fecha que actualmente se está haciendo uso de los 5 bloques, con una superficie total de 5.300,68 m^2*".

Descargo del Proveedor

El Proveedor en su descargo señala lo siguiente: "*Respecto de este punto, cumplo en remitirme a la respuesta al punto 4.2 del apartado que antecede y a la respuesta del punto 1 del presente apartado, refiriendo que la verificación in situ fue realizada durante el plazo de 10 días hábiles con el cual contaba la empresa adjudicada para la puesta a punto del Depósito... Asimismo, cumplo en aclarar que, si bien durante el plazo de puesta a punto se estaba haciendo uso de 3.180,408 m2, una vez culminado dicho plazo se proveyó el uso exclusivo de una superficie cubierta de 5.480 m2, muy superior el mínimo exigido en el PBC*".

El Proveedor aclara que al momento de la verificación in situ, que fue realizada en fecha 23/12/2016, se estaba haciendo uso de una superficie de depósito de unos 3.180,408 m^2 y, que posteriormente una vez culminado el supuesto plazo de 10 días

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

hábiles para la puesta a punto del depósito fue asignada una superficie de 5.480 m^2 que es una superficie superior a la mínima establecida en el PBC —el PBC establecía una superficie mínima de 4.500 m^2—. La contratante menciona que la superficie total empleada para el contrato es de 5.300,68 m^2, lo cual difiere con lo mencionado por el Proveedor.

En cuanto al plazo de 10 días hábiles que el Proveedor afirma que ha tenido para la puesta a punto de los depósitos —adecuación de los depósitos según lo establecido en el PBC de este contrato— no se encuentra establecido en el PBC y/o el Contrato por lo que atentaría contra el principio de Igualdad y Libre Competencia, Inciso b) del Art. 4 de la Ley 2051/03.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 2 del ITV N° 2/2017.

3) Dos bloques de depósitos contaban con productos de terceros y no tenían los extractores establecidos en la EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo manifiesta lo siguiente: "*Se verificó a la fecha que están siendo utilizados actualmente como depósitos de bienes del MEC, los 5 bloques que cuentan con 4 extractores cada uno de ellos en el techo*".

Descargo del Proveedor

El Proveedor en su descargo señala lo siguiente: "*Respecto a este punto, cumplo en remitirme a la respuesta al punto 4.2 del apartado que antecede y a las respuestas 1 y 2 del presente apartado. Manifiesto que dichos productos de terceros fueron enteramente desalijados a efectos de dar cumplimiento a la exclusividad requerida en el PBC, de igual manera cumplo en referir que los extractores se encontraban en proceso de instalación durante el periodo de adecuación, razón por la cual no fue autorizado el ingreso del MEC sino hasta la puesta a punto del bloque de referencia*".

El Proveedor aclara que los productos de terceros que existían en dos depósitos de los 5 depósitos que tenían que haber empleado para este contrato fueron retirados y, que en cuanto a los extractores que debían de tener, manifiesta que han efectuado las adecuaciones según lo establecido en la EE.TT.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica DNCP

Con respecto a la colocación de extractores, el Proveedor afirma que ha colocado en forma posterior a la firma del contrato, pero no se cuenta con el documento por el cual el Proveedor comunica a la Contratante la fecha en la cual se adecua completamente el lugar según como requerido en el PBC y el contrato, tampoco la Contratante remite documentación referente a la conformidad de ésta con respecto a adecuaciones que el Proveedor debió realizar para cumplir con lo establecido en la EE.TT.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 3 del ITV N° 2/2017.

4) Se visualiza Memorándum DI N° 1.967/16 de fecha 04/11/2016 en la misma expresa que ***los depósitos son de utilización inmediata***, sin embargo al momento de la verificación in situ se pudo constatar que dos bloques se encuentran con productos de terceros.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace referencia a lo siguiente: "*Se verificó a la fecha que los 5 bloques están siendo utilizados plenamente por el MEC, no encontrándose productos de terceros*".

Descargo del Proveedor

El Proveedor en su descargo manifiesta lo siguiente: "*Respecto de este punto, cumplo en remitirme enteramente a la respuesta al punto 4.3 del apartado que antecede… En atención a la mención de utilización inmediata del depósito conformado por 5 bloques, entendemos que la misma se extrae de la declaración jurada exigida a los oferentes en el PBC, Sección III, Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos, 1.1.1. Acerca del Depósito: Local cerrado y de uso exclusivo para el operativo Kit de Útiles Escolares del Ministerio de Educación y cultura, a cuyo efecto deberá presentar declaración jurada… ".*

En el párrafo siguiente hace mención a lo siguiente: "*Cumplo en aclarar que, desde el día de la firma del contrato los depósitos fueron de utilización inmediata por parte del MEC, en el día de la firma los primeros tres bloques se encontraron disponibles para la recepción de productos e inicio de los trabajos de embalaje, y dentro del plazo de adecuación, se procedió a la utilización inmediata de los 2 bloques restantes,*

Ing. Roberto Oshos
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

garantizando la exclusividad requerida para el operativo del MEC y dando cumplimiento total a las exigencias insertas en el PBC".

El Proveedor aclara que a partir de la firma del contrato tres de los cinco bloques de depósitos —con los cinco bloques de depósitos se cumplirían con la superficie cubierta requerida en el PBC— fueron habilitados para utilización en el contrato de embalajes y transportes de Kit escolares y, que posteriormente fueron habilitados los dos restantes según confirma la Contratante. Al respecto, ni el PBC ni el contrato establece el plazo de adecuación —o puesta a punto de los depósitos— que alega el Proveedor por el incumplimiento —a la fecha de la verificación in situ— en cuanto a la superficie cubierta a ser utilizado en el contrato de referencia.

Por lo expuesto se mantiene firme la conclusión N° 4 del ITV N° 2/2017.

5) Con respecto a la colocación de los extintores esta disposición fue cumplido sólo en el primer bloque, en los otros sectores no estaban colocados como lo estipula la EE.TT., tampoco se ha visualizado el cartel que permita ubicar los diferentes equipos, salidas de emergencia y rescate.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo señala lo siguiente: "*Se verificó a la fecha que los extintores están instalados en los 5 bloques, también cuentan con carteles para la ubicación y señalización de los mismos, así como la salida de emergencia y rescate debidamente señalizados*".

Descargo del Proveedor

El Proveedor en su descargo trae a colación lo siguiente: "*Respecto de este punto, cumplo en aclarar que la verificación in situ fue realizada durante el plazo de 10 días hábiles con el cual contaba la empresa adjudicada para la puesta a punto del Depósito. Asimismo, sostenemos que la colocación de los extintores y los carteles que permiten ubicar los diferentes equipos, salidas de emergencia y rescate, se encuentran correctamente suministrados conforme a las exigencias del PBC*".

El Proveedor insiste en que disponía de un plazo de 10 días hábiles para la adecuación de los depósitos, sin embargo dicho plazo de adecuación no se establece ni en el PBC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

ni en el contrato, además el Proveedor con su oferta ha presentado una declaración jurada[1] en la que declara lo siguiente: "*Nosotros, quien suscribe, declaramos Bajo Fe de Juramento que, contamos con el depósito para uso exclusivo para el operativo kits de Útiles Escolares del Ministerio de Educación y Cultura*". Al respecto al momento de la verificación in situ no se contaba con la totalidad de la superficie cubierta para ser utilizado en el contrato de referencia ni se contaba con la totalidad de los elementos de prevención contra incendio ni señalética según como lo establece la EE.TT.

Por lo expuesto se mantiene firme la conclusión N° 5 del ITV N° 2/2017.

6) Se desconoce si se cuenta con el personal calificado en lucha contra incendios estipulado en la EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace referencia a lo siguiente: "*Según lo manifestado por el encargado general del depósito Sr. Ulises Villalba, cuentan con personal calificado (bomberos), quienes al memento de la verificación in situ no se encontraban en el depósito*".

Descargo del Proveedor

El Proveedor en su descargo alega lo siguiente: "*Respecto de este punto, cumplo en aclarar que al momento de la verificación in situ, no fue consultado por el agente verificador si se contaba con dicho personal. Aprovecho la oportunidad para confirmar que nuestra empresa cuenta con personal calificado en lucha contra incendios y evacuación como lo exige el PBC*".

En la página 13 del PBC se establece que se debe contar con lo siguiente "*Personal calificado en lucha contra incendios y evacuación, en forma permanente*", sin embargo al momento de la verificación in situ, según lo manifestado por la Contratante, no se encontraba el personal calificado en la lucha contra incendios y evacuación. Tampoco el Proveedor remite algún documento donde se pueda comprobar de que cuentan con el personal calificado, según como lo afirman.

[1] Foja 83 del Exp. N° 066/2017, y foja 32 del Exp. N° 1.575/17, Declaración jurada presentada con la oferta.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Por lo expuesto se mantiene firme la conclusión N° 6 del ITV N° 2/2017.

7) Se observaron los equipos informáticos pero no todos contaban con los parlantes establecido en la EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo manifiesta lo siguiente: "*Al momento de la presente verificación no se observaron los referidos parlantes en los equipos informáticos, pero el encargado general Sr. Ulises Villalba, expresó que los mismos se encuentran en sus respectivas cajas para ser utilizados cuando fuere requerido*".

Descargo del Proveedor

El Proveedor en su descargo señala lo siguiente: "*Respecto de este punto, cumplo en confirmar que al momento de la verificación in situ todos los equipos informáticos contaban con sus parlantes y accesorios, pusimos a consideración del personal del operativo la instalación o no de los parlantes, los que querían podían pedir la instalación de los mismos y se les conectaba*".

En la página 13 del PBC se establece que se debe contar con lo siguiente: "*10 (diez) equipos informáticos de escritorio (CPU, monitor, UPS, teclado, parlantes y mouse), conexión en red y salida a Internet con velocidad mínima de 10 megabyte*", al respecto el Proveedor afirma que los equipos informáticos contaban con los parlantes y accesorios y que los parlantes se encontraban en sus respectivas cajas. Sin embargo no se puede corroborar el cumplimiento de la EE.TT. con relación a este punto ya que no han remitido documento respaldatorio alguno al respecto.

Por lo expuesto se mantiene firme la conclusión N° 7 del ITV N° 2/2017.

8) Se observaron líneas altas pero las mismas no contaban con el servicio de fax.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace referencia a lo siguiente: "*Se verificó a la fecha la existencia de servicio de fax funcionando*".

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo del Proveedor

El Proveedor en su descargo traer a colación lo siguiente: "*Respecto de este punto, cumplo en aclarar que al momento de la verificación in situ, no fueron consultadas por el agente verificador las especificaciones del servicio de fax, por lo tanto, cumplo en informar que las impresoras colocadas en las oficinas están equipadas para la recepción de fax, cumpliendo con los requerimientos del PBC*".

En la página 13 del PBC se establece que se debe contar con lo siguiente: "*Como mínimo 10 (diez) líneas telefónicas con fax, independientes (sin centralita), con salidas y entradas para línea baja y a todas las compañías de celulares habilitadas en el país, para comunicaciones externas*", al respecto el Proveedor informa que las impresoras colocadas en las oficinas cumplen con las funciones de fax, sin embargo la Contratante remite copia de una foto[2] de un equipo de fax, por lo que existe una discrepancia entre lo afirmado por el Proveedor y lo remitido por la Contratante. Como no se cuenta con algún documento en el cual se pueda corroborar que se hayan instalado equipos de fax a las líneas telefónicas no se puede determinar si el Proveedor cumplió con lo establecido con la EE.TT. con relación a este punto.

Por lo expuesto se mantiene firme la conclusión N° 8 del ITV N° 2/2017.

9) En el Memorándum DI N° 1.967/16 de fecha 04/11/2016 se visualiza que el comedor será acondicionado dentro del local. Sin embargo durante la verificación in situ se constató que el mismo se encontraba retirado del depósito, no se tiene a la vista documentaciones donde explique el motivo del cambio.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace referencia a lo siguiente: "*Al momento de la presente verificación, el comedor se encontraba instalado fuera del local a unos 50 m aproximadamente en el patio techado de una casa particular, el cual no es utilizado como tal, mientras que los funcionarios del MEC utilizan como comedor el mismo espacio donde trabajan en las tareas de verificación y control de los materiales recepcionados*".

Ing. Roberto Muchoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[2] Foja 41 del Exp. N° 1.597/17.

Descargo del Proveedor

El Proveedor en su descargo señala lo siguiente: "*Respecto de este punto, cumplo en aclarar que los requerimientos del PBC exigen que por motivos de seguridad el comedor debe estar alejado del depósito (fs. 12 del PBC)*".

En la página 12 del PBC se establece que el comedor deberá estar a una distancia prudencial de los depósitos, sin embargo no fue remitido el documento por el cual la Contratante haya autorizado al Proveedor al cambio del lugar del comedor. Al respecto en este punto referente al comedor no existiría un incumplimiento en cuanto a la ubicación, atendiendo lo establecido en el PBC.

Por lo expuesto se levanta en forma parcial la conclusión N° 9 del ITV N° 2/2017.

10)La instalación eléctrica no era eficaz ni adecuada.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace referencia a lo siguiente: "*Al momento de la verificación se constató que para la instalación eléctrica cuentan con un transformador propio y un panel de control eléctrico externo con llaves térmicas; a su vez, cada bloque cuenta con su propio panel de control interno de llaves térmicas, observándose un cableado con las respectivas cajas de conexiones, y las llaves de tomas en buenas condiciones*".

Descargo del Proveedor

El Proveedor en su descargo trae a colación lo siguiente: "*Respecto de este punto, cumplo en asegurar que la instalación eléctrica es adecuada y eficaz, ya que el complejo del depósito tiene menos de dos años de construcción. La fotografía de un enchufe obrante en el informe, corresponde a una toma de electricidad inhabilitada hacia la zona del comedor, no así a los paneles de control y a la instalación eléctrica de los bloques del depósito, que cumplen con los requerimientos del PBC*".

Tanto la Contratante como el Proveedor afirman que la instalación eléctrica de los depósitos es adecuada según como fuera establecido en la EE.TT., sin embargo la observación de que la instalación eléctrica, en el momento de la verificación in situ, se

Ing. Roberto Och
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

encontraba en forma precaria fue el de la parte del comedor. Al respecto ninguna de las partes se han referido a que si la instalación eléctrica del comedor fue o no mejorada.

Por lo expuesto se levanta en forma parcial la conclusión N° 10 del ITV N° 2/2017.

11)El comedor contaba con 3 mesas y 15 sillas incumpliendo lo establecido en la EE.TT. que estipula que debe estar adecuado como mínimo para 70 personas, tampoco fue visualizado la microonda y la heladera.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace referencia a lo siguiente: "*Al momento de la presente verificación se observaron las respectivas mesas y sillas en el comedor montado fuera del local, como así también se encontraron dentro del local del depósito, donde son utilizados por los funcionarios, encontrándose una heladera y un microondas*".

Descargo del Proveedor

El Proveedor en su descargo alega lo siguiente: "*Respecto de este punto, cumplo en aclarar que el comedor y los muebles fueron retirados por los propios funcionarios del MEC y los llevaron dentro de sus oficinas para su mayor comodidad. Cumplo en manifestar que dicha situación y el motivo de los cambios no fueron consultados por el agente verificar al momento de la verificación in situ*".

Con relación a las manifestaciones de la Contratante y del Proveedor referentes a que los propios funcionarios del MEC han trasladado los muebles destinados al comedor, para ser utilizados dentro de las oficinas, incumplen con lo establecido en el PBC en su página 12, donde se establece que el comedor deberá estar a una distancia prudencial de los depósitos. Además el Proveedor se contradice en este punto con lo manifestado en su descargo en el punto N° 9 que antecede, debido a que el sitio destinado para el comedor no cumplía en cuanto a equipamiento y muebles que debía tener ya que la EE.TT. establece lo siguiente "*Comedor con mobiliario adecuado para 70 personas como mínimo (sillas, mesas, microonda, heladera)*".

Por lo expuesto se mantiene firme la conclusión N° 11 del ITV N° 2/2017.

Ing. Roberto Ginoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

12)En el predio se observó SS.HH ubicado en un contenedor no sexuado con 5 boxes 3 destinado a duchas y 2 para sanitario incumpliendo lo establecido en la EE.TT donde se encontraba estipulado que la misma debían ser sexuado y no portátiles.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace referencia a lo siguiente: "*Al momento de la presente verificación se constató la existencia de 1 baño habilitado por cada bloque, así como de un contenedor sexado de 8 boxes y un mingitorio independiente con divisorias equipados e instalados para el efecto*".

Descargo del Proveedor

El Proveedor en su descargo manifiesta lo siguiente: "*Respecto de este punto, cumplo en remitirme a las respuestas que anteceden, refiriendo que la verificación in situ fue realizada durante el plazo de 10 días hábiles con el cual contaba la empresa adjudicada para la puesta a punto del Depósito. Los SS.HH. dentro del predio, se encuentran adecuados a las exigencias del PBC*".

En la página 12 del PBC se establece lo siguiente con relación a los sanitarios: "*Sanitarios sexuados (Mínimo 5 (cinco) boxes por sexo, no portátiles), de uso exclusivo para funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura*". Al respecto, según la verificación in situ como así también de las manifestaciones en sus respectivos descargos de la Contratante y del Proveedor de que los sanitarios en parte están dentro de los depósitos y los demás —a fin de completar la cantidad mínima requerida de sanitarios por sexo en el PBC— se encuentran en contenedores, los cuales no corresponderían a sanitarios del tipo portátil.

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 12 del ITV N° 2/2017.

13)En lo respecta a la cantidad tampoco fue cumplida ya que se tenía que tener mínimo 5 boxes por sexo.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo hace referencia a lo siguiente: "*Se verificó la existencia de 1 baño habilitado por cada bloque, además de 8 boxes sexados y un mingitorio*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

independiente con divisorias en un contenedor externo equipado e instalado para el efecto".

Descargo del Proveedor

El Proveedor en su descargo señala lo siguiente: "*Respecto de este punto, cumplo en remitirme a las respuestas que anteceden, refiriendo que la verificación in situ fue realizada durante el plazo de 10 días hábiles con el cual contaba la empresa adjudicada para la puesta a punto del Depósito. Los SS.HH. dentro del predio y la cantidad de los mismos, se encuentran adecuados a las exigencias del PBC*".

Según copia de las fotos de los sanitarios en contenedores[3] remitidas por la Contratante se puede observar que existen una serie de boxes sanitarios, lavatorios y mingitorios, instalados en contenedores, además de los baños que se encuentran dentro de los depósitos con los cuales el Proveedor cumplirían con la cantidad de sanitarios establecido en el PBC. Además la contratante manifiesta que en cada bloque se cuenta con un sanitario y además 8 boxes sexados ubicados en contenedor metálico.

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 13 del ITV N° 2/2017

4. CONCLUSIONES

Del análisis de los documentos remitidos tanto por la Contratante **Ministerio de Educación y Ciencias —MEC—** como así también por el Proveedor **TRANS-RUTA S.A.** con respecto al **LPN – SBE N° 17/2016. *"Servicio de embalaje y transporte plurianual 2016-2017-AD-Referendum"*** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 2/2017, luego de analizadas dichas documentaciones se levantan las conclusiones N° 12 y 13, se levanta en forma parcial las conclusiones N° 9 y 10 y se mantienen firmes las conclusiones N° 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8 y 11 respectivamente.

Ing. Roberto A. Ochoa C.
Verificador Técnico

[3] Fojas 50 al 54 del Exp. N° 1.597/17.